

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in the Definitive Supplement have been registered with the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CONSTITUIDO POR:



Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa (la "Emisión"):

Denominación del Emisor:	Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" o "CIE").
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	CIE 13
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Primera.
Monto de la Emisión:	Hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 5,000,000 (cinco millones) Certificados Bursátiles.
Denominación:	Moneda Nacional.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$492,819,590.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa Pesos 00/100 M.N.). Ver el capítulo "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Destino de los Recursos:	Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión ascienden a la cantidad de \$492,819,590.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa Pesos 00/100 M.N.), y serán aplicados por el Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Ver el capítulo "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 28 (veintiocho) días.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de Libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	10 de julio de 2013.
Fecha de Cierre del Libro:	11 de julio de 2013.
Fecha Límite para la Recepción De Órdenes:	11 de julio de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	11 de julio de 2013.
Fecha de Registro en Bolsa:	12 de julio de 2013.
Fecha de Liquidación:	12 de julio de 2013.
Fecha de Emisión:	12 de julio de 2013.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,819 (mil ochocientos diecinueve) días, equivalentes aproximadamente a 5 (cinco) años.
Fecha de Vencimiento:	5 de julio de 2018.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR A", la cual significa que la Emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	BBB(mex), la cual indica que existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas tienen más probabilidades de afectar la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dichas instituciones.

Aval: Cada una de BConnect Services, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. asume el carácter de aval respecto del pago de la totalidad de las cantidades pagaderas por el Emisor que se deriven del Título que documenta la presente Emisión, en términos de los artículos 109 (CIENTO NUEVE) al 116 (CIENTO DIECISÉIS) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se obliga a responder absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o le puedan derivar al Emisor conforme al Título que documenta la presente Emisión.

Intereses: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles antes del inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Ordinaria"), que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La Tasa de Interés Ordinaria se calculará mediante la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE. Una vez hecha la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE, ésta se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Si el primer día de cualquier Período de Intereses fuera imposible determinar el valor de la Tasa TIIE conforme a la definición establecida anteriormente, sea porque la Tasa TIIE dejara de existir o su publicación fuera temporalmente suspendida, en lugar de la Tasa TIIE se aplicará, durante dicho Período de Intereses, el procedimiento que para tales efectos se establece en el Título (y la tasa que resulte de aplicar dichas reglas será la "Tasa de Interés Sustituta"). Para determinar la Tasa de Interés Ordinaria capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que se establece en el Título.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que se establece en el Título.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al siguiente periodo de intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipula que el Título no lleve cupones adheridos, de tal manera que las constancias que expida Indeval para ese efecto harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago o como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicha fecha.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer periodo de 27 (veintisiete) días naturales a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a 7.07% (siete punto cero siete porciento).

Intereses Moratorios: En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) pagadera conforme al Título, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a la Tasa de Interés Ordinaria, multiplicada por dos (2) (la "Tasa de Interés Moratoria"). Los intereses moratorios se pagarán a la vista por el Emisor y se calcularán por el número de días que dure la mora (según se indica en este párrafo) sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

Amortización: El Emisor se obliga a pagar a prorrata entre los tenedores la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Ver el Capítulo "Amortización" del presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer: El Emisor se encuentra sujeto a las obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer que se describen en el presente Suplemento en la sección "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer".

Causas de Vencimiento Anticipado: En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado") se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones señalados a continuación:

- (1) **Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) **Falta de Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) **Cancelación de los Certificados Bursátiles.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (4) **Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título.** Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, según sea el caso, incumpliera con sus obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de no Hacer" y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor haya sido notificado por escrito por parte del Representante Común estableciendo el incumplimiento correspondiente; en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas el párrafo (12) "Obligaciones de Condición Financiera" de la sección de "Obligaciones de Hacer" del Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare en el trimestre inmediato siguiente a aquél en el que haya sido notificado por escrito por parte del Representante Común respecto del incumplimiento correspondiente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores, que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine) y al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, es decir, a la tasa del 0.60% (cero punto sesenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales atendiendo a lo dispuesto en la definición de Periodo de Intereses del presente Suplemento, excepto tratándose del primer Periodo de Intereses que será irregular de 27 (veintisiete) días naturales, conforme al calendario de pago de intereses que aparecen en el Título que documenta la presente Emisión y en este Suplemento.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses ordinarios devengados, respecto de los Certificados Bursátiles, se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal, vía Casa de Bolsa (según el contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al Indeval y en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Industria Militar s/n, Acceso 2, Grada 3, colonia Residencia Militar, 11600, México, D.F.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el número 2454-4.19-2012-002-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en este Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.cie.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento Informativo.

México, D.F., a 12 de julio de 2013.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/7043/2013 de fecha 10 de julio de 2013.

ÍNDICE

1.	TÉRMINOS DEFINIDOS	1
2.	FACTORES DE RIESGO	7
3.	LA OFERTA	8
	a) Características de la oferta.	8
	b) Destino de los fondos.	13
	c) Forma de cálculo de los intereses.	13
	d) Plan de distribución.	16
	e) Gastos relacionados con la Oferta	17
	f) Estructura de capital antes y después de la colocación.	18
	g) Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer	18
	h) Casos de Vencimiento Anticipado	22
	i) Representante Común.	23
	j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles.	25
	k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación.	26
4.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	28
	<p>Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., al 31 de marzo de 2013, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2013, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx.</p> <p>Se incorpora por referencia al presente Suplemento el Reporte de Resultados del Primer Trimestre de 2013 de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. que contiene en el Anexo 1 el reporte sobre la posición que mantiene CIE en instrumentos financieros derivados a que se refiere el artículo 104, fracción VI Bis de la Ley del Mercado de Valores, mismo que fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2013 y mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx.</p>	
5.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS AVALISTAS	29
6.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	30
7.	PERSONAS RESPONSABLES	31
8.	ANEXOS	
	a) Título.	
	b) Calificación a la Emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
	c) Calificación a la Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	

d) Estados Financieros no Auditados al 31 de marzo de 2013.

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., al 31 de marzo de 2013, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2013, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página www.cie.com.mx

e) Opinión Legal.

f) Conciliación de Cifras y Explicación de Diferencias.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento Informativo.

El presente Suplemento Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, según corresponda.

1. TÉRMINOS DEFINIDOS

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural.

Los términos con inicial mayúscula que se utilicen en el presente y no se encuentren definidos tendrán el significado que se les atribuyó en el Prospecto del Programa.

“Asamblea de Tenedores” Tendrá el significado que se le atribuye en el presente Suplemento.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales; cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeros o cualquier organismo autorregulatorio en materia de mercado de valores.

“Avalistas” significa BConnect Services, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

“BMV” Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Casos de Vencimiento Anticipado” tendrá el significado que se le atribuye en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” del presente Suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles al portador amparados por el Título, cuya emisión fue autorizada por la CNBV según el oficio No. 153/7043/2013 de fecha 10 de julio de 2013 y que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4.19-2012-002-01.

“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” significa los 9,910,000 (nueve millones novecientos diez mil) certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra CIE 00113 emitidos al amparo del Programa el 15 de abril de 2013 con fecha de vencimiento el 15 de julio de 2013.

“CIE” o “Emisor” significa Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social, conforme se establece en la escritura pública número 34,176 de fecha 26 de mayo de 2009, ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 de México, Distrito Federal, es:

- a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- b) Adquirir, conforme a cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquier otro valor.
- c) Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, los servicios que sea necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de

información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría, entre otros.

- d) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer conforme a cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.
- e) Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial y cualesquier instrumentos de deuda o valores de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o conforme a cualquier otro título legal, para cualesquier fines que determine la Sociedad, que incluye pero no se limita a; operaciones propias de la Sociedad y de sus subsidiarias, para la compra de acciones propias, para financiar el pago de dividendos o la reducción de su capital o para hacer cualquier otra distribución a sus accionistas.
- f) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios o en las cuales la sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales.
- g) Otorgar toda clase de garantías reales, personales y avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas.
- h) Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito y operaciones financieras derivadas.
- i) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole.
- j) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.
- k) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.
- l) Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad.
- m) La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compraventa o disposición, conforme a cualquier título legal, de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.
- n) Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.
- o) Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables.
- p) En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y celebrar todo

tipo de contratos y convenios con terceros incluyendo con accionistas de la sociedad, en los cuales se establezcan derechos y obligaciones a cargo de la sociedad y las contrapartes.

“Contaminante” significa cualquier materia, energía, residuos, sustancia, producto o sub-producto en cualquiera de sus estados físicos, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, sea o no un Material Peligroso.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda con Costo” significa, respecto de cualquier Persona y en cualquier momento, sin duplicar: (a) todos los adeudos de dicha Persona por dinero que haya tomado en préstamo (incluyendo captación del público inversionista en cualquier mercado de valores), (b) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés, fianzas (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), cartas de crédito (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), obligaciones o instrumentos similares, (c) todas las obligaciones derivadas de arrendamientos capitalizables, (d) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier operación financiera derivada, incluyendo contratos de cobertura (*swaps*) de tipo de cambio, de divisas, de tasas de interés, energía, materias primas (*commodities*) u otro contrato o convenio similar diseñado para cubrir potenciales riesgos de dicha Persona derivados de las fluctuaciones en el valor de divisas, materias primas, energía o en tasas de interés, en cada caso, ya sean contingentes o que hayan vencido, (e) cualesquier obligaciones de dicha Persona de redimir, amortizar o reembolsar Valores Representativos de Capital de dicha Persona, (f) todas las obligaciones de dicha Persona derivadas de contratos de factoraje financiero o descuentos de cartera crediticia o cuentas por cobrar en la que exista recurso en contra del Emisor, los Avalistas o sus Subsidiarias, (g) todas las obligaciones y adeudos mencionados en los incisos (a) a (f) anteriores a cargo de terceros en la medida que estén garantizados en lo personal por dicha Persona o que dicha Persona sea obligada solidaria o que estén garantizados con algún Gravamen sobre cualquiera de los bienes propiedad de dicha Persona, aún cuando dicha Persona no haya asumido o no se haya hecho responsable por el pago de dichos adeudos, en ambos casos, sea que la garantía personal o real tenga origen convencional o por disposición de la Ley Aplicable.

“Deuda con Costo Total Consolidada” significa, respecto de cualquier Persona, en cualquier momento, la Deuda con Costo total de dicha Persona y sus Subsidiarias consolidadas.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“EBITDA” significa, respecto de cualquier Persona, el resultado de sumar, sin duplicar, (i) la Utilidad de Operación por el periodo de cálculo correspondiente más (ii) costos y gastos de depreciación y de amortización.

“EBITDA Consolidado” significa, respecto del Emisor, el EBITDA de dicho Emisor y sus Subsidiarias consolidadas, por el periodo de cálculo correspondiente.

“Efecto Sustancial Adverso” significa cualquier evento o efecto adverso de importancia en (i) el negocio, las operaciones, las propiedades o las condiciones financieras o de cualquier otra índole de cualquiera del Emisor, Avalistas y/o cualquiera de sus Subsidiarias, (ii) la capacidad del Emisor o cualquiera de los Avalistas, de repagar las cantidades adeudadas conforme al Título, o (iii) la validez o exigibilidad del Título.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CIE 13.

“Fecha de Emisión” significa el 12 de julio de 2013.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas de pago establecidas en el calendario de pago de intereses contenido en el Título, en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses correspondiente será el Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento” significa el 5 de julio de 2018.

“Gastos Financieros Consolidados” significa, respecto de cualquier Persona, el monto total de intereses pagados por dichas Personas y sus Subsidiarias consolidadas por Deuda con Costo a su cargo durante el periodo de cálculo correspondiente, incluyendo los pagados bajo los Certificados Bursátiles, operaciones de arrendamientos capitalizables, las comisiones y descuentos pagaderos por cartas de crédito y gastos atribuibles al periodo incurridos conforme a los principios contables aplicables con relación a operaciones financieras derivadas. Para efectos de claridad, este concepto no incluirá las comisiones y gastos relacionados con el refinanciamiento de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier bien, cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, carga, servidumbre, garantía, afectación o limitación de dominio de cualquier tipo. Adicionalmente, se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto del mismo un contrato de compraventa condicional, contrato de compraventa con reserva de dominio, opción o acuerdo similar sobre dicho bien.

“Indeval” significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Inversiones” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación alguna, el pago por y/o la compra, adquisición o suscripción de (i) Valores Representativos del Capital de cualquier otra Persona o (ii) cualesquier otros valores emitidos por otra Persona.

“Ley Ambiental” significa la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de México, así como cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto o resolución judicial, nacional o extranjero, en materia de, o que se refiera a, la protección y conservación del medio ambiente o el uso y explotación de recursos naturales, así como aquellas que regulan el uso, disposición, almacenamiento, disposición final y en general el manejo o liberación al ambiente de Contaminantes o de Materiales Peligrosos que sea aplicable al Emisor, Avalistas y/o Subsidiarias.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto, circular o resolución judicial (o arbitral), incluyendo las Leyes Ambientales, por virtud de la cual dicha persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“Material Peligroso” significa cualquier sustancia, residuo, material, producto, sub-producto o contaminante o la mezcla o combinación de éstos, en cualquier estado físico, que presente características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, explosivas o biológico-infecciosas, en concentraciones o límites que los hagan un riesgo al medio ambiente, recursos naturales o a la salud o propiedad de las personas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, o que se encuentre clasificado, definido o listado como peligroso en cualquier Ley Ambiental, incluyendo sin limitación alguna, el petróleo sus subproductos o derivados, asbestos o materiales que los contengan, bifenilos policlorados y cualquier otro compuesto orgánico persistente o materiales o productos que los contengan.

“Margen Aplicable” significa, para cada Periodo de Intereses, 275 (doscientos setenta y cinco) puntos base, esto es, 2.75 (dos punto setenta y cinco) puntos porcentuales.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tendrá el significado que se le atribuye en la sección Representante Común del presente.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Negocios Permitidos” significa el negocio o negocios en que participe el Emisor y sus Subsidiarias a la fecha de emisión de estos Certificados Bursátiles, incluyendo negocios relacionados con medios y medios publicitarios, cualquier negocio auxiliar o complementario de los mismos o cualquier negocio mediante el cual el Emisor o sus Subsidiarias aprovechen procesos, asociaciones, relaciones u otras capacidades del Emisor o sus Subsidiarias dentro del ámbito del negocio del entretenimiento, medios, medios publicitarios, eventos especiales y telemarketing en cualquiera de sus formas.

“Periodo de Intereses” significa (i) inicialmente el periodo que comienza en, e incluye, la fecha del Título y que termina en, pero excluye, el día 8 de agosto de 2013 y, (ii) posteriormente, para cada uno de los periodos subsecuentes, el periodo que comience en el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y que termine, pero excluya, el último día del periodo de aproximadamente 28 (veintiocho) días naturales inmediato siguiente que termine en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Lo anterior en el entendido que si cualquier Periodo de Intereses terminara en un día que no sea un Día Hábil, dicho Periodo de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente.

“Persona” significa cualquier persona física, persona moral, incluyendo sociedades, corporaciones, fideicomisos, sociedades en participación, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones, *joint ventures*, una Autoridad Gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

“Pesos” o “\$” significa pesos, moneda de curso legal en México.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Suplemento.

“Razón de Apalancamiento Consolidado” significa, en cualquier momento, el resultado de dividir (a) la Deuda con Costo Total Consolidada al último día del periodo de cálculo correspondiente entre (b) el EBITDA Consolidado de los últimos doce (12) meses.

“Razón de Cobertura de Intereses Consolidado” significa, para cualquier periodo, el resultado de dividir (a) el EBITDA Consolidado entre (b) los Gastos Financieros Consolidados, realizando dichos cálculos por los últimos doce (12) meses.

“Representante Común” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa respecto del Emisor (i) cualquier sociedad de la que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones de cualquier clase o clases con derecho a voto sean propiedad del Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias del Emisor y (ii) cualquier asociación, sociedad o cualquier otra entidad en la cual el Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias sea propietaria de más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones o partes sociales con derecho a voto.

“Tasa CETE” significa la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho (28) días publicada por Banco de México en su página de Internet oficial (www.banxico.org.mx) o en el Diario Oficial de la Federación o cualquiera otra que la reemplace de tiempo en tiempo.

“Tasa CCP” significa el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional publicada por Banco de México en su página de Internet oficial (www.banxico.org.mx) o en el Diario Oficial de la Federación o cualquiera otra que la reemplace de tiempo en tiempo.

“Tasa de Interés Moratoria” tiene el significado que se le asigna en la sección de Intereses Moratorios del presente Suplemento.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa TIIE más el Margen Aplicable de conformidad con lo establecido en la sección Forma de Cálculo de los Intereses del presente Título, en el entendido que si en cualquier momento no apareciera publicada la Tasa TIIE conforme a los términos de la definición que se establece en este Título, la Tasa de Interés Ordinaria será la Tasa de Interés Sustituta más el Margen Aplicable.

“Tasa de Interés Sustituta” tiene el significado que se establece en la sección de Forma de Cálculo de Intereses del presente Suplemento.

“Tasa TIIE” significa, respecto de cualquier día, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a veintiocho (28) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el título que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles, cuya copia se adjunta al presente.

“Utilidad de Operación” significa las ventas o ingresos netos menos costo de ventas y gastos de operación.

“Valor Nominal” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del Título.

“Valores Representativos de Capital” significa cualesquiera y todas las acciones o partes sociales representativas del capital social de una sociedad mercantil, así como cualesquier participaciones de capital (independientemente de la forma en las que se les denomine) equivalentes en cualquier Persona (distinta de una sociedad mercantil), nacional o extranjera, incluyendo, en todos los casos, cualesquier opciones, *warrants* o derechos para adquirirlas.

2. FACTORES DE RIESGO

Los Tenedores deberán considerar los factores de riesgo identificados y descritos a continuación así como en el Prospecto del Programa y el último Reporte Anual de CIE por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, disponible en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles. Riesgos adicionales que no se conocen o que se considera que pueden no tener un efecto material adverso pueden deteriorar el desempeño operativo, financiero y/o de gestión de negocio de CIE, así como del desempeño bursátil de los Certificados Bursátiles, entre otros.

Proximidad en el Reporte de la Información Financiera del 2º Trimestre

Toda vez que la fecha planeada para el cierre del libro correspondiente a la Emisión está próxima a la fecha en la que la Emisora reportará su información financiera del 2º trimestre de 2013 en término de lo dispuesto por el Título IV de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el público inversionista deberá considerar que la información a reportar pudiera no ser consistente o tener la misma tendencia mostrada en los periodos previamente reportados o no cumplir con las expectativas del público inversionista.

Irregularidad en el Primer Periodo de Intereses

De conformidad con lo que se establece en el calendario de pago de intereses que se incluye en el Título y el presente Suplemento, el público inversionista deberá tomar en consideración que el primer Periodo de Intereses será irregular de 27 (veintisiete) días naturales tal como se indica en dicha sección.

3. LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Emisor

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

CIE 13

Monto Total Autorizado del Programa

\$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

Hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

Hasta 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria nacional.

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 28 (veintiocho) días.

Mecanismo de Colocación

Construcción de Libro

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

10 de julio de 2013.

Fecha de Cierre del Libro

11 de julio de 2013.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

11 de julio de 2013.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro:

A partir de las 10:00 a.m., hasta las 12:00 p.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

11 de julio de 2013.

Fecha de Registro en la BMV

12 de julio de 2013.

Fecha de Liquidación

12 de julio de 2013.

Fecha de Emisión

12 de julio de 2013.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,819 (mil ochocientos diecinueve) días, equivalentes aproximadamente a 5 (cinco) años.

Fecha de Vencimiento

5 de julio de 2018.

Aval

Cada una de BConnect Services, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. asume el carácter de aval respecto del pago de la totalidad de las cantidades pagaderas por el Emisor que se deriven del Título que documenta la presente Emisión, en términos de los artículos 109 (CIENTO NUEVE) al 116 (CIENTO DIECISÉIS) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se obliga a responder absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o le puedan derivar al Emisor conforme al Título que documenta la presente Emisión.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$492,819,590.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa Pesos 00/100 M.N.). Ver el capítulo "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión

"HR A", la cual significa que la Emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Fitch, S.A. de C.V. a la Emisión

BBB(mex), la cual indica que existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas tienen más probabilidades de afectar la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros poseen una calificación más alta.

Intereses Moratorios

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) pagadera conforme al Título, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a la Tasa de Interés Ordinaria, multiplicada por dos (2) (la "Tasa de Interés Moratoria"). Los intereses moratorios se pagarán a la vista por el Emisor y se calcularán por el número de días que dure la mora (según se indica en este párrafo) sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

Amortización

El Emisor se obliga a pagar a prorrata entre los tenedores la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses ordinarios devengados, respecto de los Certificados Bursátiles, se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal, vía Casa de Bolsa (según el contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al Indeval y en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Industria Militar s/n, Acceso 2, Grada 3, colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, es decir, a la tasa del 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales atendiendo a lo dispuesto en la definición de Periodo de Intereses del presente Suplemento, excepto tratándose del primer Periodo de Intereses que será irregular de 27 (veintisiete) días naturales, conforme al siguiente calendario de pago de intereses, mismo que también aparece en el Título que documenta la presente Emisión.

Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de julio de 2013	8 de agosto de 2013
2	8 de agosto de 2013	5 de septiembre de 2013
3	5 de septiembre de 2013	3 de octubre de 2013
4	3 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013
5	31 de octubre de 2013	28 de noviembre de 2013
6	28 de noviembre de 2013	26 de diciembre de 2013
7	26 de diciembre de 2013	23 de enero de 2014
8	23 de enero de 2014	20 de febrero de 2014
9	20 de febrero de 2014	20 de marzo de 2014
10	20 de marzo de 2014	17 de abril de 2014
11	17 de abril de 2014	15 de mayo de 2014
12	15 de mayo de 2014	12 de junio de 2014
13	12 de junio de 2014	10 de julio de 2014
14	10 de julio de 2014	7 de agosto de 2014
15	7 de agosto de 2014	4 de septiembre de 2014
16	4 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014
17	2 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014
18	30 de octubre de 2014	27 de noviembre de 2014
19	27 de noviembre de 2014	25 de diciembre de 2014
20	25 de diciembre de 2014	22 de enero de 2015
21	22 de enero de 2015	19 de febrero de 2015
22	19 de febrero de 2015	19 de marzo de 2015
23	19 de marzo de 2015	16 de abril de 2015
24	16 de abril de 2015	14 de mayo de 2015
25	14 de mayo de 2015	11 de junio de 2015
26	11 de junio de 2015	9 de julio de 2015
27	9 de julio de 2015	6 de agosto de 2015
28	6 de agosto de 2015	3 de septiembre de 2015
29	3 de septiembre de 2015	1 de octubre de 2015
30	1 de octubre de 2015	29 de octubre de 2015
31	29 de octubre de 2015	26 de noviembre de 2015
32	26 de noviembre de 2015	24 de diciembre de 2015
33	24 de diciembre de 2015	21 de enero de 2016
34	21 de enero de 2016	18 de febrero de 2016
35	18 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016
36	17 de marzo de 2016	14 de abril de 2016
37	14 de abril de 2016	12 de mayo de 2016
38	12 de mayo de 2016	9 de junio de 2016
39	9 de junio de 2016	7 de julio de 2016
40	7 de julio de 2016	4 de agosto de 2016
41	4 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016
42	1 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016
43	29 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016
44	27 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
45	24 de noviembre de 2016	22 de diciembre de 2016
46	22 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017
47	19 de enero de 2017	16 de febrero de 2017
48	16 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017
49	16 de marzo de 2017	13 de abril de 2017
50	13 de abril de 2017	11 de mayo de 2017
51	11 de mayo de 2017	8 de junio de 2017
52	8 de junio de 2017	6 de julio de 2017
53	6 de julio de 2017	3 de agosto de 2017
54	3 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017
55	31 de agosto de 2017	28 de septiembre de 2017
56	28 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
57	26 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017
58	23 de noviembre de 2017	21 de diciembre de 2017
59	21 de diciembre de 2017	18 de enero de 2018
60	18 de enero de 2018	15 de febrero de 2018
61	15 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018
62	15 de marzo de 2018	12 de abril de 2018
63	12 de abril de 2018	10 de mayo de 2018
64	10 de mayo de 2018	7 de junio de 2018
65	7 de junio de 2018	5 de julio de 2018

Certificados Bursátiles Adicionales

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la emisión correspondiente al presente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando, (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y no hacer, en su caso) o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumando al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales) no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales) y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales

sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Fuente de los Recursos

La fuente para obtener los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Título que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles es derivada de los recursos que genere la Emisora por su operación propia.

Autorización Corporativa del Programa

Mediante acuerdo adoptado en la asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora celebrada con fecha 13 de agosto de 2012, se aprobó entre otros, la contratación de deuda bursátil y bancaria hasta por un monto límite de endeudamiento de \$2,700'000,000.00 (dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/9102/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/7043/2013 de fecha 10 de julio de 2013, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento Informativo. Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2454-4.19-2012-002-01

b) Destino de los fondos

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión ascienden a la cantidad de \$492,819,590.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa Pesos 00/100 M.N.), y serán aplicados por el Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Ver el capítulo "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Emisión	Monto	Tasa	Vencimiento
CIE 00113	\$991,000,000.00	6.84%	15 de julio de 2013

c) Forma de cálculo de los intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Ordinaria"), que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La Tasa de Interés Ordinaria se calculará mediante la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE. Una vez hecha la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE, ésta se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Si el primer día de cualquier Período de Intereses fuera imposible determinar el valor de la Tasa TIIE conforme a la definición establecida anteriormente, sea porque la Tasa TIIE dejara de existir o su publicación fuera

temporalmente suspendida, en lugar de la Tasa TIIE se aplicará, durante dicho Periodo de Intereses, lo siguiente, precisamente en el orden que a continuación se señala (y la tasa que resulte de aplicar las siguientes reglas será la “Tasa de Interés Sustituta”):

- Primero*, la tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la Tasa TIIE o, si Banco de México no publica alguna tasa sustituta para la Tasa TIIE, entonces;
- Segundo*, una tasa equivalente a la Tasa CETE según aparezca publicada el segundo Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CETE y la Tasa TIIE conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, si la cotización de la Tasa CETE no fuera publicada conforme a lo establecido en el presente Contrato;
- Tercero*, la Tasa CCP según aparezca publicada el segundo Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CCP y la Tasa TIIE conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, en caso de que la Tasa TIIE, la Tasa CETE y la Tasa CCP dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización; y
- Cuarto*, la tasa que el Emisor acuerde con el Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, de buena fe y por escrito, como la tasa de interés sustituta de la Tasa TIIE para los efectos del presente Título.

en la inteligencia, sin embargo, que: (i) a partir de la fecha en que deje de existir o deje de publicarse la Tasa TIIE o la Tasa CETE o la Tasa CCP, según sea el caso, y hasta la fecha en que se conozca la cotización de la tasa sustituta correspondiente, o que se vuelva a publicar la tasa TIIE, la Tasa de Interés Sustituta será la tasa de interés aplicable al Periodo de Intereses inmediatamente anterior; (ii) si la Tasa TIIE dejara de ser publicada por un Periodo de más de 30 (treinta) días, y en dicho Periodo no se conociera la cotización una tasa de interés sustituta o la Tasa CETE o la Tasa CCP y el Emisor y el Representante Común no logran acordar una tasa sustituta conforme al procedimiento descrito anteriormente, entonces la tasa de interés aplicable será la tasa de mercado determinada por el Representante Común, previa autorización de la asamblea de Tenedores, que tenga un costo financiero similar al costo de la Tasa TIIE, lo cual le notificará inmediatamente al Emisor; y (iii) cualquier tasa de interés determinada de conformidad con esta sección dejará de aplicar cuando al inicio de cualquier Periodo de Intereses subsiguiente el Banco de México vuelva a publicar la Tasa TIIE, su tasa sustituta o se conozca la cotización de la Tasa CETE o la Tasa CCP.

Para determinar la Tasa de Interés Ordinaria capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Ordinaria capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa TIIE *más* el Margen Aplicable.

PL = Plazo de la TIIE

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses Correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula.

$$I = \left[\left(\frac{TC}{36000} \right) \times PL \right] \times VN$$

En donde:

I = Intereses brutos a pagar en la fecha de pago de intereses.

TC = Tasa de Interés Ordinaria capitalizada (expresada en porcentaje)

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses Correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al siguiente periodo de intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipula que el Título no lleve cupones adheridos, de tal manera que las constancias que expida Indeval para ese efecto harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago o como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicha fecha.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (veintisiete) días naturales a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a 7.07% (siete punto cero siete por ciento).

d) Plan de Distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador (el "Intermediario Colocador"), quién ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de toma en firme, según el contrato de colocación respectivo. El Intermediario Colocador el cual participa en esta emisión al amparo del Programa, tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueda invertir su clientela.

El monto de la presente emisión es de hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

La fecha de cierre del libro para la colocación de los Certificados Bursátiles será el 11 de julio de 2013.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la emisión, incluyendo partes relacionadas del Intermediario Colocador, participarán en el proceso de la construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicará 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes será a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador, concentrará las órdenes que se reciban durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definirá una sobretasa sugerida la cual tomarán en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra deberá componerse de: sobretasa y el monto en pesos a valor nominal o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra serán de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor y el Intermediario Colocador, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador.

(f) Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

(g) Inversora Bursátil manifiesta que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

(h) El Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el intermediario colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de realizar la construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Inbursa.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. La Emisora colocó el 0.00% entre sus personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y el Intermediario Colocador colocó el 100% entre sus siguientes personas relacionadas: Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, las cuales participaron en igualdad de condiciones con el resto de los inversionistas. Adicionalmente, el Emisor y el Intermediario Colocador manifiestan que tienen conocimiento que las personas relacionadas antes mencionadas suscribieron más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión.

El Intermediario Colocador no pretende firmar contrato de subcolocación alguno con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador en relación con la Emisión.

e) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$7,180,410.00 (siete millones ciento ochenta mil cuatrocientos diez Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$492,819,590.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa Pesos 00/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento Informativo se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión	
CONCEPTO	MONTO
Cuota por Estudio y Trámite ante CNBV (**)	\$17,610.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (**)	\$175,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$5,800,000.00

Honorarios del Representante Común (*)	\$50,000.00
HR Ratings de México, S.A. de C.V. (*)	\$150,000.00
Fitch México, S.A. de C.V. (*)	\$495,000.00
Honorarios Asesores Legales Independientes(**)	\$400,000.00
Costo SIPO (*)	\$92,800.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$7,180,410.00
Monto de la Emisión	\$500,000,000.00
Total Recursos Netos	\$492,819,590.00

(*) Incluye IVA del 16%.

(**) No Incluye IVA del 16%.

f) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

Las estructuras de capital que se muestran a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$500,000,000.00. (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.):

(Millones de Pesos Constantes al 31 de Marzo de 2013)

	Antes de la Oferta	Cargos	Abonos	Después de la Oferta
Vencimientos de Deuda Bancaria a menos de un año	771	(271)	-	500
Vencimientos de Deuda Bursátil a menos de un año	628	(229)	-	399
Otros Pasivos Circulantes	2,781	-	-	2,781
Total Pasivo Circulante	4,181	(500)	-	3,681
Deuda Bancaria a Largo Plazo	366	-	-	366
Deuda Bursátil a Largo Plazo	502	-	500	1,002
Otros Pasivos de Largo Plazo	549	-	-	549
Total Pasivo de Largo Plazo	1,417	-	500	1,917
Pasivo Total	5,598	(500)	500	5,598
Capital Contable	3,195	-	-	3,195
Suma el Pasivo Total + Capital Contable	8,793	(500)	500	8,793
Deuda Total	2,268	(500)	500	2,268

g) Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer

Obligaciones de Hacer

Salvo que los tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir con lo siguiente, salvo por las obligaciones contenidas bajo los títulos "Estados Financieros Internos", "Estados Financieros

Auditados”, “Otros Reportes”, “Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles” y “Obligaciones de Condición Financiera” que serán únicamente aplicables al Emisor:

(1) Estados Financieros Internos.

- a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, la información económica y administrativa a que se refiere el Artículo 33, fracción II, de dichas Disposiciones, o cualquier otra disposición que la sustituya.

(2) Estados Financieros Auditados.

- a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, los estados financieros consolidados anuales del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a los principios que dicte la CNBV mediante disposiciones de carácter general de tiempo en tiempo.

(3) Cumplimiento de Ley Aplicable y Contratos.

- a. Cumplir con la Ley Aplicable, con todos los requerimientos de Autoridades Gubernamentales por los cuales esté vinculada, así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, valor o acuerdo del que sea parte o por el cual estuviera (o sus propiedades estuvieran) vinculada, excepto por incumplimientos que no tengan ni pueda esperarse que tengan un Efecto Sustancial Adverso.

(4) Otros reportes:

- a. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las otras disposiciones aplicables, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común, mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, cualquier reporte, estado financiero o comunicación a que se refieren las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha entrega.

(5) Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles:

- a. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines convenidos en el Título.
- b. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

(6) Pago de Obligaciones:

- a. Excepto en los casos cuyo incumplimiento no genere un Efecto Sustancial Adverso, pagar, antes de caer en cualquier tipo de mora, (a) todos los impuestos que le sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro sustituya o reemplace a los anteriores), (b) todas sus obligaciones constitutivas de Deuda con Costo a favor de

cualquier acreedor bancario, bursátil o privado, y (c) todas las reclamaciones que le sean hechas conforme a derecho, cuya falta de pago resulte o pudiera resultar en un Gravamen sobre sus bienes; en el entendido, sin embargo, que el Emisor o Subsidiaria no estará obligado a pagar o hacer que sean pagados cualesquier impuestos, cargas o reclamaciones que sean impugnadas por dicha parte de buena fe, mediante procedimientos apropiados y respecto de las cuales se mantengan reservas adecuadas (en caso de ser necesarias) conforme a los principios contables que le sean aplicables de tiempo en tiempo. Asimismo, el Emisor o su Subsidiaria correspondiente presentará todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligada o que cualquiera de sus Subsidiarias estén obligadas a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la Ley Aplicable

(7) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

- a. Mantener su existencia legalmente y la de sus Subsidiarias, y mantenerse y mantener a sus Subsidiarias como negocio en marcha, salvo por (i) los actos permitidos conforme al párrafo “Cambios Fundamentales de la sección de “Obligaciones de No Hacer” del Título, y (ii) los casos en los que el no mantener dicha existencia o carácter de negocio en marcha no produzca una disminución en el EBITDA Consolidado del Emisor, que tenga como consecuencia el poner en peligro el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles.
- b. Mantener su contabilidad y hacer que sus Subsidiarias mantengan su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad que resulten aplicables para cada una de dichas entidades.

(8) Derecho de Inspección.

- a. Dar acceso al Representante Común para que visite las instalaciones del Emisor, Avalistas o Subsidiarias, previa notificación por escrito al Emisor con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación. Dichas visitas se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones del Emisor, Avalista o Subsidiaria.

(9) Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales.

- a. Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, concesiones o permisos otorgados por, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (1) la realización de su actividad preponderante, excepto en la medida en que la falta de dichas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones no tenga, ni pudiera esperarse que tuviera, un Efecto Sustancial Adverso; (2) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Título; y (3) la validez, exigibilidad y oponibilidad de los derechos bajo los Certificados Bursátiles.

(10) Bienes; Seguros

- a. Mantener, en la medida en la que este obligado, los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias, salvo por aquellas que, de no realizarse, no afecten de manera adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias.
- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado.

(11) Materia Ambiental.

- a. Usar, mantener y operar o hacer que se usen, mantengan y operen, sus propiedades y bienes en cumplimiento con la Ley Ambiental, así como mantener vigentes todas las licencias de Autoridad Gubernamental en materia ambiental que sean requeridas por la Ley Ambiental para la conducción de sus operaciones.
- b. Manejar todos los residuos y Materiales Peligrosos en cumplimiento con la Ley Ambiental aplicable.
- c. Proporcionar a las Autoridades Gubernamentales competentes en materia ambiental cualquier información y documentación que dicha autoridad solicite de tiempo en tiempo para demostrar el cumplimiento de la Ley Ambiental aplicable, con excepción de aquellos requerimientos que el Emisor, Avalista o Subsidiaria impugne de buena fe y mediante procedimientos idóneos previstos en la Ley Aplicable.

(12) Obligaciones de Condición Financiera.

- a. Razón de Apalancamiento Consolidado. La Razón de Apalancamiento Consolidado calculado sobre la base del periodo de cuatro trimestres fiscales completos y consecutivos del Emisor que terminen en el último trimestre reportado del Emisor previo a la fecha de cálculo correspondiente, deberá ser igual o menor a la razón que se indica en la tabla que se muestra a continuación para cada periodo de cálculo:

Razón de

<u>Periodo de Cálculo</u>	<u>Apalancamiento Consolidado</u>
A partir de la firma del presente y hasta que el Emisor reporte los resultados del segundo trimestre fiscal de 2013	Igual o Menor a 2.5 (dos punto cinco) veces
A partir de que el Emisor reporte los resultados del segundo trimestre fiscal de 2013 y en adelante	Igual o Menor a 2.25 (dos punto veinticinco) veces

- b. Razón de Cobertura de Intereses Consolidado. La Razón de Cobertura de Intereses Consolidado calculado sobre la base del periodo de cuatro trimestres fiscales completos y consecutivos sobre bases consolidadas del Emisor que terminen en el último trimestre reportado del Emisor previo a la fecha de cálculo correspondiente, deberá ser, en todo momento, igual o mayor a 3.0 (tres punto cero) veces durante toda la vida de la Emisión.
- c. Capital Contable Consolidado. El capital contable del Emisor sobre bases consolidadas deberá ser, en cualquier momento, igual o mayor a \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100), pero sin contar (i) los ajustes que no representen efectivo y (ii) los ajustes contables de "deterioro" o "impairment".

(13) Operaciones con Partes Relacionadas.

- a. Realizar en términos de mercado todas las operaciones comerciales que realice con partes relacionadas.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- (1) Giro Preponderante.
 - a. Participar en cualquier negocio que no se encuentre dentro de los Negocios Permitidos, excepto en la medida que la participación en negocios que no sean Negocios Permitidos no sea significativa respecto del Emisor y sus Subsidiarias consideradas en su conjunto.
- (2) Cambios Fundamentales.
 - a. Salvo por (i) reestructuras corporativas internas del Emisor y sus Subsidiarias o entre las Subsidiarias del Emisor, y (ii) actos que una vez consumados no hagan que el Emisor incumpla con las Obligaciones de Condición Financiera establecidas en la sección anterior, realizar cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (a) fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (b) directa o indirectamente, realizar Inversiones o adquirir activos que se encuentren fuera del curso ordinario de sus negocios.
- (3) Liquidación o Disolución.
 - a. Iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelta, liquidada (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarada en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra) o procedimiento similar en México o en el extranjero.
- (4) Enajenaciones.

Salvo por actos que una vez consumados no hagan que el Emisor incumpla con las Obligaciones de Condición Financiera establecidas en la sección anterior, llevar a cabo cualquier venta de activos fijos fuera del curso ordinario de sus negocios.

h) Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado") se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones señalados a continuación:

- (1) Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Falta de Validez de los Certificados Bursátiles. Si el emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) Cancelación de los Certificados Bursátiles. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (4) Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, según sea el caso, incumpliera con sus obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de no Hacer" del Título y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor haya sido notificado por escrito por parte del Representante Común estableciendo el incumplimiento correspondiente; en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas el párrafo (12) "Obligaciones de Condición Financiera" de la sección de "Obligaciones de Hacer" del Título, se considerará que el Emisor se encuentra en

incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare en el trimestre inmediato siguiente a aquél en el que haya sido notificado por escrito por parte del Representante Común respecto del incumplimiento correspondiente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores, que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine) y al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

i) Representante Común

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor.

El Representante Común en el desempeño de su cargo llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5 y 68 de la Ley del Mercado de Valores; relativos a la representación común; en lo que resulten aplicables, (ii) del Título primero, Capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de principal e intereses adeudados por el Emisor, sin perjuicio del derecho a que se le retribuya por sus servicios.

El Representante Común concluirá sus funciones a la fecha en que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados por el Emisor, en los términos establecidos y los intereses devengados sean totalmente pagados.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine), por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al siguiente período.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título respectivo. Para todo aquello no expresamente previsto en el título respectivo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en el Título, en la sección denominada "Asamblea de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles") para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión de los Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al título respectivo y a la legislación aplicable.
- (2) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común en el título respectivo.
- (3) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades.
- (4) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- (5) Asistir, en caso de que lo considere conveniente el Emisor, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor, previa notificación por escrito del Emisor al Representante Común con 2 (dos) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General que corresponda.
- (6) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores.
- (7) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización correspondiente a los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional el día de las fechas de pago, así como informar a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, al menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses, sobre la tasa de interés pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, el pago de los intereses.
- (9) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles.
- (10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor y dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor.
- (11) Ejercer todas las funciones, facultades, derechos y cumplimiento de las obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles y
- (12) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Tenedores presentes o representados en la Asamblea General de Tenedores de que se trate, que en lo individual o conjuntamente posean o acrediten la mayoría de los Certificados Bursátiles en dicha asamblea:

- (a) Las asambleas de los Tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título y en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para reunión de la asamblea.
- (d) La Convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quórum con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomados por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de primera convocatoria para tratar cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles:

- (1) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor, en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Título; o
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles;
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, habrá quórum con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomados por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada por 2 testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como copias de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores; los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- (k) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento Informativo:

- Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V:

Emisor

Lic. Luís Alejandro Soberón Kuri, Director General.

Lic. Jaime José Zevada Coarasa, Director de Administración y Finanzas.

Lic. Mónica Lorenzo Gutiérrez, Subdirector Jurídico⁶.

Lic. Conrado M. Ramírez Sordo, Subdirector Corporativo de Cumplimiento y Relación con Inversionistas

- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa:
Intermediario Colocador
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- HR Ratings de México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión
Luis Quintero Letayf, Analista.
- Fitch México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión
Alberto Moreno Arnáiz, Senior Director Corporate.
- Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario:
Representante Común de los tenedores de la presente Emisión
Pedro Izquierdo Rueda, Delegado Fiduciario.
- Rico, Robles, Libenson y Bernal, S.C.
Asesor legal independiente del Emisor
Ivan Libenson Violante, Socio.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

⁶ Dentro de la estructura orgánica de CIE la persona con jerarquía más alta dentro del departamento jurídico es el Subdirector Jurídico por lo que el Subdirector Jurídico tiene las mismas facultades que un director jurídico.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., al 31 de marzo de 2013, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2013, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx.

Se incorpora por referencia al presente Suplemento el Reporte de Resultados del Primer Trimestre de 2013 de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. que contiene en el Anexo 1 el reporte sobre la posición que mantiene CIE en instrumentos financieros derivados a que se refiere el artículo 104, fracción VI Bis de la Ley del Mercado de Valores, mismo que fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2013 y mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS AVALISTAS

(Cifras expresadas en miles de Pesos corrientes)

Información a Diciembre	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.		B Connect Services S.A. de C.V.	
	Ene - Dic 2012	Ene - Dic 2011	Ene - Dic 2012	Ene - Dic 2011
Activos Totales	594,576	610,338	238,413	198,221
Capital Contable	453,800	380,449	84,823	67,585
Ventas	1,150,672	722,715	535,033	432,439
Resultado de Operación	72,367	111,537	18,358	(43,310)

Información a Marzo	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.		B Connect Services S.A. de C.V.	
	Ene - Mzo 2013	Ene - Mzo 2012	Ene - Mzo 2013	Ene - Mzo 2012
Activos Totales	781,479	565,278	468,979	299,196
Capital Contable	449,604	363,007	87,686	71,740
Ventas	232,127	183,349	143,839	120,875
Resultado de Operación	(3,505)	(10,786)	1,000	8,578

6. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El pasado 30 de abril de 2013 el Emisor vendió la Unidad de Medios de CIE Comercial, unidad estratégica de negocio del emisor, a América Móvil, S.A.B. de C.V., por un monto total de Ps\$1,668 millones. Los recursos derivados de la transacción fueron utilizados por el Emisor para el pago de deuda y el financiamiento de requerimientos de capital de trabajo.

Se incorpora por referencia al presente Suplemento la siguiente documentación del Emisor, la cual deberá ser leída en conjunto con el presente:

- Informe Anual de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 30 de abril de 2013, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx.
- Folleto informativo correspondiente a la operación a la que se hace referencia en el primer párrafo del presente capítulo, presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 15 de abril de 2013, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx.
- Informes sobre posición en instrumentos financieros derivados de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. en términos del artículo 104 fracción VI Bis de la Ley del Mercado de Valores, correspondientes a los periodos que se indican a continuación, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.cie.com.mx:

<u>Periodo</u>	<u>Fecha de Presentación a CNBV y BMV</u>
1 ^{er} trimestre de 2012	2 de mayo de 2012
2 ^o trimestre de 2012	27 de julio de 2012
3 ^{er} trimestre de 2012	26 de octubre de 2012
4 ^o trimestre de 2012	27 de febrero de 2013
1 ^{er} trimestre de 2013	26 de abril de 2013
Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012	3 de mayo de 2013

7. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri
Director General
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.



Lic. Jaime José Zevada Coarasa
Director de Administración y Finanzas
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.



Lic. Mónica Lorenzo Gutiérrez
Subdirector Jurídico⁷
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión de largo plazo al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

⁷ Dentro de la estructura orgánica de CIE la persona con jerarquía más alta en el departamento jurídico es el Subdirector Jurídico por lo que éste tiene las mismas facultades que un director jurídico.



INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Por: Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión de largo plazo al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

LAS AVALISTAS

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus representadas en su carácter de Avalistas de la Emisión, prepararon la información relativa a las Avalistas contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



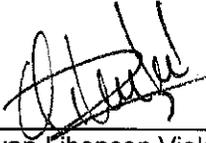
Por: Lic. Jaime José Zevada Coarasa
Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión de largo plazo al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.



LICENCIADO EN DERECHO INDEPENDIENTE

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que rendimos en relación con la Emisión, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en este Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Por: Ivan Libenson Violante
Socio
Rico, Robles, Libenson y Bernal, S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión de largo plazo al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

8. ANEXOS

a) Título

MACROTÍTULO

5,000,000 (CINCO MILLONES)
CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR
EMITIDOS POR
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.
POR UN MONTO TOTAL DE
\$500,000,000.00
(QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CIE 13

México, Distrito Federal, a 12 de julio de 2013.

Por este Título que ampara 5,000,000 (CINCO MILLONES) de Certificados Bursátiles al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal"), Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (en adelante, "CIE" o el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente), se obliga a pagar incondicionalmente en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). El presente Título ampara 5,000,000 (CINCO MILLONES) de Certificados Bursátiles.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/7043/2013 de fecha 10 de julio de 2013 y se emite al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles del Emisor inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4-19-2012-002, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/9102/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 (el "Programa") y representa la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa misma que quedó inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4-19-2012-002-01.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural.

"**Asamblea de Tenedores**" Tendrá el significado que se le atribuye en el presente Título.

"**Autoridad Gubernamental**" significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales, cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeros o cualquier organismo autorregulatorio en materia de mercado de valores.

"**Avalistas**" significa BConnect Services, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

"**BMV**" Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Casos de Vencimiento Anticipado**" tendrá el significado que se le atribuye en la sección Casos de Vencimiento Anticipado del presente Título.

"**Certificados Bursátiles**" significan los 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles al portador que ampara el presente Título, cuya emisión fue autorizada por la CNBV según el oficio No. 153/7043/2013 de fecha 10 de julio de 2013 y que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4-19-2012-002-01.



"Certificados Bursátiles de Corto Plazo" significa los 9,940,000 (nueve millones novecientos diez mil) certificados bursátiles de corto plazo con clave de pizarra CIE 00113 emitidos al amparo del Programa el 15 de abril de 2013 con fecha de vencimiento el 15 de julio de 2013.

"CIE" o "Emisor" significa Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social, conforme se establece en la escritura pública número 34,176 de fecha 26 de mayo de 2009, ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 de México, Distrito Federal, es:

- a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- b) Adquirir, conforme a cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquier otro valor.
- c) Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, los servicios que sea necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría, entre otros.
- d) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer conforme a cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.
- e) Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial y cualesquier instrumentos de deuda o valores de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o conforme a cualquier otro título legal, para cualesquier fines que determine la Sociedad, que incluye pero no se limita a, operaciones propias de la Sociedad y de sus subsidiarias, para la compra de acciones propias, para financiar el pago de dividendos o la reducción de su capital o para hacer cualquier otra distribución a sus accionistas.
- f) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo o prestamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones, con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios o en las cuales la sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales.
- g) Otorgar toda clase de garantías reales, personales y avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas.
- h) Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito y operaciones financieras derivadas.
- i) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole.
- j) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.
- k) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permular, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.
- l) Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad



- m) La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compraventa o disposición, conforme a cualquier título legal, de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.
- n) Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.
- o) Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables.
- p) En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y celebrar todo tipo de contratos y convenios con terceros incluyendo con accionistas de la sociedad, en los cuales se establezcan derechos y obligaciones a cargo de la sociedad y las contrapartes.

"Contaminante" significa cualquier materia, energía, residuos, sustancia, producto o sub-producto en cualquiera de sus estados físicos, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, sea o no un Material Peligroso.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda con Costo" significa, respecto de cualquier Persona y en cualquier momento, sin duplicar, (a) todos los adeudos de dicha Persona por dinero que haya tomado en préstamo (incluyendo captación del público inversionista en cualquier mercado de valores), (b) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés, fianzas (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), cartas de crédito (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), obligaciones o instrumentos similares, (c) todas las obligaciones derivadas de arrendamientos capitalizables, (d) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier operación financiera derivada, incluyendo contratos de cobertura (swaps) de tipo de cambio, de divisas, de tasas de interés, energía, materias primas (commodities) u otro contrato o convenio similar diseñado para cubrir potenciales riesgos de dicha Persona derivados de las fluctuaciones en el valor de divisas, materias primas, energía o en tasas de interés, en cada caso, ya sean contingentes o que hayan vencido, (e) cualesquier obligaciones de dicha Persona de redimir, amortizar o reembolsar Valores Representativos de Capital de dicha Persona, (f) todas las obligaciones de dicha Persona derivadas de contratos de factoring financiero o descuentos de cartera crediticia o cuentas por cobrar en la que exista recurso en contra del Emisor, los Avalistas o sus Subsidiarias, (g) todas las obligaciones y adeudos mencionados en los incisos (a) a (f) anteriores a cargo de terceros en la medida que estén garantizados en lo personal por dicha Persona o que dicha Persona sea obligada solidaria o que estén garantizados con algún Gravamen sobre cualquiera de los bienes propiedad de dicha Persona, aún cuando dicha Persona no haya asumido o no se haya hecho responsable por el pago de dichos adeudos, en ambos casos, sea que la garantía personal o real tenga origen convencional o por disposición de la Ley Aplicable.

"Deuda con Costo Total Consolidada" significa, respecto de cualquier Persona, en cualquier momento, la Deuda con Costo total de dicha Persona y sus Subsidiarias consolidadas.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"EBITDA" significa, respecto de cualquier Persona, el resultado de sumar, sin duplicar, (i) la Utilidad de Operación por el período de cálculo correspondiente más (ii) costos y gastos de depreciación y de amortización.

"EBITDA Consolidado" significa, respecto del Emisor, el EBITDA de dicho Emisor y sus Subsidiarias consolidadas, por el período de cálculo correspondiente.

"Efecto Sustancial Adverso" significa cualquier evento o efecto adverso de importancia en (i) el negocio, las operaciones, las propiedades o las condiciones financieras o de cualquier otra índole de cualquiera del Emisor, Avalistas y/o cualquiera de sus Subsidiarias, (ii) la capacidad del Emisor o cualquiera de los Avalistas, de repagar las cantidades adeudadas conforme al presente Título, o (iii) la validez o exigibilidad del presente Título.



"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra CIE13.

"Fecha de Emisión" significa el 12 de julio de 2013.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas de pago establecidas en el calendario de pago de intereses contenido en el presente Título, en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses correspondiente será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento" significa el 5 de julio de 2018.

"Gastos Financieros Consolidados" significa, respecto de cualquier Persona, el monto total de intereses pagados por dichas Personas y sus Subsidiarias consolidadas por Deuda con Costo a su cargo durante el periodo de cálculo correspondiente, incluyendo los pagados bajo los Certificados Bursátiles, operaciones de arrendamientos capitalizables, las comisiones y descuentos pagaderos por cartas de crédito y gastos atribuibles al periodo incurridos conforme a los principios contables aplicables con relación a operaciones financieras derivadas. Para efectos de claridad, este concepto no incluirá las comisiones y gastos relacionados con el refinanciamiento de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

"Gravamen" significa, en relación con cualquier bien, cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, carga, servidumbre, garantía, afectación o limitación de dominio de cualquier tipo. Adicionalmente, se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto del mismo un contrato de compraventa condicional, contrato de compraventa con reserva de dominio, opción o acuerdo similar sobre dicho bien.

"Indeval" significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Inversiones" significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación alguna, el pago por y/o la compra, adquisición o suscripción de (i) Valores Representativos del Capital de cualquier otra Persona o (ii) cualesquier otros valores emitidos por otra Persona.

"Ley Ambiental" significa la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de México, así como cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto o resolución judicial, nacional o extranjero, en materia de, o que se refiera a, la protección y conservación del medio ambiente o el uso y explotación de recursos naturales, así como aquellas que regulan el uso, disposición, almacenamiento, disposición final y en general al manejo o liberación al ambiente de Contaminantes o de Materiales Peligrosos que sea aplicable al Emisor, Avalistas y/o Subsidiarias.

"Ley Aplicable" significa, respecto de cualquier persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto, circular o resolución judicial (o arbitral), incluyendo las Leyes Ambientales, por virtud de la cual dicha persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"Material Peligroso" significa cualquier sustancia, residuo, material, producto, sub-producto o contaminante o la mezcla o combinación de éstos, en cualquier estado físico, que presente características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, explosivas o biológico-infecciosas, en concentraciones o límites que los hagan un riesgo al medio ambiente, recursos naturales o a la salud o propiedad de las personas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, o que se encuentre clasificado, definido o listado como peligroso en cualquier Ley Ambiental, incluyendo sin limitación alguna, el petróleo sus subproductos o derivados, asbestos o materiales que los contengan, bifenilos policlorados y cualquier otro compuesto orgánico persistente o materiales o productos que los contengan.

"Margen Aplicable" significa, para cada Periodo de Intereses, 275 (doscientos setenta y cinco) puntos base; esto es, 2.75 (dos punto setenta y cinco) puntos porcentuales.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tendrá el significado que se le atribuye en la sección Representante Común del presente.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Negocios Permitidos" significa el negocio o negocios en que participe el Emisor y sus Subsidiarias a la fecha de emisión de estos Certificados Bursátiles, incluyendo negocios relacionados con medios y medios publicitarios, cualquier negocio auxiliar o complementario de los mismos o cualquier negocio mediante el cual el Emisor o sus

Subsidiarias aprovechen procesos, asociaciones, relaciones u otras capacidades del Emisor o sus Subsidiarias dentro del ámbito del negocio del entretenimiento, medios, medios publicitarios, eventos especiales y telemarketing en cualquiera de sus formas.

"Periodo de Intereses" significa (i) inicialmente el periodo que comienza en, e incluye, la fecha del presente Título y que termina en, pero excluye, el día 8 de agosto de 2013 y, (ii) posteriormente, para cada uno de los periodos subsiguientes, el periodo que comienza en el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y que termine, pero excluya, el último día del periodo de aproximadamente 28 (veintiocho) días naturales inmediato siguiente que termine en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Lo anterior en el entendido que si cualquier Periodo de Intereses terminara en un día que no sea un Día Hábil, dicho Periodo de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente.

"Persona" significa cualquier persona física, persona moral, incluyendo sociedades, corporaciones, fideicomisos, sociedades en participación, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones, joint ventures, una Autoridad Gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

"Pesos" o "\$" significa pesos, moneda de curso legal en México.

"Programa" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Título.

"Razón de Apalancamiento Consolidado" significa, en cualquier momento, el resultado de dividir (a) la Deuda con Costo Total Consolidada al último día del periodo de cálculo correspondiente entre (b) el EBITDA Consolidado de los últimos doce (12) meses.

"Razón de Cobertura de Intereses Consolidado" significa, para cualquier periodo, el resultado de dividir (a) el EBITDA Consolidado entre (b) los Gastos Financieros Consolidados, realizando dichos cálculos por los últimos doce (12) meses.

"Representante Común" significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, cuya institución funge como representante común de los Tenedores.

"Subsidiaria" significa respecto del Emisor (i) cualquier sociedad de la que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones de cualquier clase o clases con derecho a voto sean propiedad del Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias del Emisor y (ii) cualquier asociación, sociedad o cualquier otra entidad en la cual el Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias sea propietaria de más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones o partes sociales con derecho a voto.

"Tasa CETE" significa la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho (28) días publicada por Banco de México en su página de Internet oficial (www.banxico.org.mx) o en el Diario Oficial de la Federación o cualquiera otra que la reemplace de tiempo en tiempo.

"Tasa CCP" significa el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional publicada por Banco de México en su página de Internet oficial (www.banxico.org.mx) o en el Diario Oficial de la Federación o cualquiera otra que la reemplace de tiempo en tiempo.

"Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le asigna en la sección de Intereses Moratorios del presente Título.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa TIIE más el Margen Aplicable de conformidad con lo establecido en la sección Forma de Cálculo de los Intereses del presente Título, en el entendido que si en cualquier momento no apareciera publicada la Tasa TIIE conforme a los términos de la definición que se establece en este Título, la Tasa de Interés Ordinaria será la Tasa de Interés Sustituta más el Margen Aplicable.

"Tasa de Interés Sustituta" tiene el significado que se establece en la sección de Forma de Cálculo de Intereses del presente Título.

"Tasa TIIE" significa, respecto de cualquier día, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a veintiocho (28) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.



"Utilidad de Operación" significa las ventas o Ingresos netos menos costo de ventas y gastos de operación.

"Valor Nominal" tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente.

"Valores Representativos de Capital" significa cualesquiera y todas las acciones o partes sociales representativas del capital social de una sociedad mercantil, así como cualesquier participaciones de capital (independientemente de la forma en las que se les denomine) equivalentes en cualquier Persona (distinta de una sociedad mercantil), nacional o extranjera, incluyendo, en todos los casos, cualesquier opciones, warrants o derechos para adquirirlas.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Denominación del Emisor:	Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
Monto de la Emisión:	\$500 000 000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Emisión:	12 de julio de 2013
Lugar de Emisión:	México, D.F.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,819 (mil ochocientos diecinueve) días.
Fecha de Vencimiento:	5 de julio de 2018
Tasa de Interés Ordinaria:	Tasa TIIE más 275 (doscientos setenta y cinco) puntos base, esto es, 2.75 (dos punto setenta y cinco) puntos porcentuales.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Ordinaria"), que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La Tasa de Interés Ordinaria se calculará mediante la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE. Una vez hecha la edición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE, ésta se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Si el primer día de cualquier Período de Intereses fuera imposible determinar el valor de la Tasa TIIE conforme a la definición establecida anteriormente, sea porque la Tasa TIIE dejara de existir o su publicación fuera temporalmente suspendida, en lugar de la Tasa TIIE se aplicará, durante dicho Período de Intereses, lo siguiente, precisamente en el orden que a continuación se señala (y la tasa que resulte de aplicar las siguientes reglas será la "Tasa de Interés Sustituta"):

- Primero, la tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la Tasa TIIE o, si Banco de México no publica alguna tasa sustituta para la Tasa TIIE, entonces;
- Segundo, una tasa equivalente a la Tasa CETE según aparezca publicada el segundo Día Hábil del Período de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CETE y la Tasa TIIE conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, si la cotización de la Tasa CETE no fuera publicada conforme a lo establecido en el presente Contrato;
- Tercero, la Tasa CCP según aparezca publicada el segundo Día Hábil del Período de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CCP y la Tasa TIIE conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, en caso de que la Tasa TIIE, la Tasa CETE y la Tasa CCP dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización; y

Cuarto,

la tasa que el Emisor acuerde con el Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, de buena fe y por escrito, como la tasa de interés sustituta de la Tasa TIIE para los efectos del presente Título.

en la inteligencia, sin embargo, que: (i) a partir de la fecha en que deje de existir o deje de publicarse la Tasa TIIE o la Tasa CETE o la Tasa CCP, según sea el caso, y hasta la fecha en que se conozca la cotización de la tasa sustituta correspondiente, o que se vuelva a publicar la tasa TIIE, la Tasa de Interés Sustituta será la tasa de interés aplicable al Periodo de Intereses inmediatamente anterior; (ii) si la Tasa TIIE dejara de ser publicada por un Periodo de más de 30 (treinta) días, y en dicho Periodo no se conociera la cotización una tasa de interés sustituta conforme al CETE o la Tasa CCP, y el Emisor y el Representante Común no logran acordar una tasa sustituta determinada por el procedimiento descrito anteriormente, entonces la tasa de interés aplicable será la tasa de mercado determinada por el Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, que tenga un costo financiero similar al costo de la Tasa TIIE, lo cual le notificará inmediatamente al Emisor; y (iii) cualquier tasa de interés determinada de conformidad con esta sección dejará de aplicar cuando al inicio de cualquier Periodo de Intereses subsiguiente el Banco de México vuelva a publicar la Tasa TIIE, su tasa sustituta o se conozca la cotización de la Tasa CETE o la Tasa CCP.

Para determinar la Tasa de Interés Ordinaria capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Ordinaria capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa TIIE más el Margen Aplicable.

PL = Plazo de la TIIE

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses Correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TC}{36000} \right) \times PL \right] \times VN$$

En donde:

I = Intereses brutos a pagar en la fecha de pago de intereses.

TC = Tasa de Interés Ordinaria capitalizada (expresada en porcentaje)

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses Correspondiente.



Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o los medios que la misma BMV determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al siguiente período de intereses.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipula que el presente Título no lleve cupones adheridos, de tal manera que las constancias que expida Indeval para ese efecto harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago o como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de dicha fecha.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (veintisiete) días naturales a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a 7.07% (siete punto cero siete por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales atendiendo a lo dispuesto en la definición de Período de Intereses del presente Título, excepto tratándose del primer Período de Intereses que será irregular de 27 (veintisiete) días naturales, conforme al siguiente calendario de pago de intereses:



Periodo	Fecha de Interés	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de Julio de 2013	8 de agosto de 2013
2	8 de agosto de 2013	5 de septiembre de 2013
3	5 de septiembre de 2013	3 de octubre de 2013
4	3 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013
5	31 de octubre de 2013	28 de noviembre de 2013
6	28 de noviembre de 2013	26 de diciembre de 2013
7	26 de diciembre de 2013	23 de enero de 2014
8	23 de enero de 2014	20 de febrero de 2014
9	20 de febrero de 2014	20 de marzo de 2014
10	20 de marzo de 2014	17 de abril de 2014
11	17 de abril de 2014	15 de mayo de 2014
12	15 de mayo de 2014	12 de junio de 2014
13	12 de junio de 2014	10 de julio de 2014
14	10 de julio de 2014	7 de agosto de 2014
15	7 de agosto de 2014	4 de septiembre de 2014
16	4 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014
17	2 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014
18	30 de octubre de 2014	27 de noviembre de 2014
19	27 de noviembre de 2014	25 de diciembre de 2014
20	25 de diciembre de 2014	22 de enero de 2015
21	22 de enero de 2015	19 de febrero de 2015
22	19 de febrero de 2015	16 de marzo de 2015
23	16 de marzo de 2015	13 de abril de 2015
24	13 de abril de 2015	11 de mayo de 2015
25	11 de mayo de 2015	8 de junio de 2015
26	8 de junio de 2015	6 de julio de 2015
27	6 de julio de 2015	3 de agosto de 2015
28	3 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015
29	1 de septiembre de 2015	29 de octubre de 2015
30	29 de octubre de 2015	27 de octubre de 2015
31	27 de octubre de 2015	24 de noviembre de 2015
32	24 de noviembre de 2015	21 de diciembre de 2015
33	21 de diciembre de 2015	18 de enero de 2016
34	18 de enero de 2016	15 de febrero de 2016
35	15 de febrero de 2016	12 de marzo de 2016
36	12 de marzo de 2016	9 de abril de 2016
37	9 de abril de 2016	7 de mayo de 2016
38	7 de mayo de 2016	4 de junio de 2016
39	4 de junio de 2016	1 de julio de 2016
40	1 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
41	1 de agosto de 2016	29 de septiembre de 2016
42	29 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016
43	27 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
44	24 de noviembre de 2016	22 de diciembre de 2016
45	22 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017
46	19 de enero de 2017	16 de febrero de 2017
47	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017
48	13 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
49	10 de abril de 2017	7 de mayo de 2017
50	7 de mayo de 2017	4 de junio de 2017
51	4 de junio de 2017	1 de julio de 2017
52	1 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
53	1 de agosto de 2017	29 de septiembre de 2017
54	29 de septiembre de 2017	27 de octubre de 2017
55	27 de octubre de 2017	24 de noviembre de 2017
56	24 de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017
57	22 de diciembre de 2017	19 de enero de 2018
58	19 de enero de 2018	16 de febrero de 2018
59	16 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018
60	13 de marzo de 2018	10 de abril de 2018
61	10 de abril de 2018	7 de mayo de 2018
62	7 de mayo de 2018	4 de junio de 2018
63	4 de junio de 2018	1 de julio de 2018
64	1 de julio de 2018	1 de agosto de 2018
65	1 de agosto de 2018	29 de septiembre de 2018



AMORTIZACIÓN

El Emisor se obliga a pagar a prorrata entre los tenedores la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá notificar a la CNBV, BMV e Indeval con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación el monto de la amortización a realizar.

INTERESES MORATORIOS

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) pagadera conforme al presente Título, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a la Tasa de Interés Ordinaria, multiplicada por dos (2) (la "Tasa de Interés Moratoria"). Los intereses moratorios se pagarán a la vista por el Emisor y se calcularán por el número de días que dure la mora (según se indica en este párrafo) sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

AVAL

Cada una de BConnect Services, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. asume el carácter de aval respecto del pago de la totalidad de las cantidades pagaderas por el Emisor que se deriven del Título que documenta la presente Emisión, en términos de los artículos 109 (CIENTO NUEVE) al 116 (CIENTO DIECISÉIS) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se obliga a responder absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o le puedan derivar el Emisor conforme al Título que documenta la presente Emisión.

POSIBLES ADQUIRIENTES

Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión ascienden a la cantidad de \$492,819,590.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa Pesos 00/100 M.N.) y serán aplicados por el Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios devengados, respecto de los Certificados Bursátiles, se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtemoc, C.P. 06500, México Distrito Federal, vía Casa de Bolsa (según el contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al Indeval y en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Industria Militar s/n, Aceso 2, Grada 3, colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F.

DEPOSITARIO

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

Obligaciones de Hacer:

Salvo que los tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avaluas se obligan a cumplir con lo siguiente, salvo por las obligaciones contenidas bajo los títulos "Estados Financieros Internos", "Estados Financieros Auditados", "Otros Reportes", "Uso de Recursos Derivados de la Emisión, Inscripción de Certificados Bursátiles" y "Obligaciones de Condición Financiera" que serán únicamente aplicables al Emisor:

(1) **Estados Financieros Internos.**

a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de

Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, la información económica y administrativa a que se refiere el Artículo 33, fracción II, de dichas Disposiciones, o cualquier otra disposición que la sustituya.

- (2) Estados Financieros Auditados.
- a. Entregar al Representante Común mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, el Día Hábil siguiente a la fecha límite que señalen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, los estados financieros consolidados anuales del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a los principios que dicte la CNBV mediante disposiciones de carácter general de tiempo en tiempo.
- (3) Cumplimiento de Ley Aplicable y Contratos.
- a. Cumplir con la Ley Aplicable, con todos los requerimientos de Autoridades Gubernamentales por los cuales esté vinculada, así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, valor o acuerdo del que sea parte o por el cual estuviera (o sus propiedades estuvieran) vinculada, excepto por incumplimientos que no tengan ni pueda esperarse que tengan un Efecto Sustancial Adverso.
- (4) Otros reportes:
- a. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y las otras disposiciones aplicables, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común, mediante los medios electrónicos que, en su caso, acuerde con el Representante Común, cualquier reporte, estado financiero o comunicación a que se refieren las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha entrega.
- (5) Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
- a. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines convenidos en este Título.
- b. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.
- (6) Pago de Obligaciones:
- a. Excepto en los casos cuyo incumplimiento no genere un Efecto Sustancial Adverso, pagar, antes de caer en cualquier tipo de mora, (a) todos los impuestos que le sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro sustituya o reemplace a los anteriores), (b) todas sus obligaciones constitutivas de Deuda con Costo a favor de cualquier acreedor bancario, bursátil o privado, y (c) todas las reclamaciones que le sean hechas conforme a derecho, cuya falla de pago resulte o pudiera resultar en un Gravamen sobre sus bienes; en el entendido, sin embargo, que el Emisor o Subsidiaria no estará obligado a pagar o hacer que sean pagados cualesquier impuestos, cargas o reclamaciones que sean impugnadas por dicha parte de buena fe, mediante procedimientos apropiados y respecto de las cuales se mantengan reservas adecuadas (en caso de ser necesarias) conforme a los principios contables que le sean aplicables de tiempo en tiempo. Asimismo, el Emisor o su Subsidiaria correspondiente presentará todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligada o que cualquiera de sus Subsidiarias estén obligadas a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la Ley Aplicable.

(7) Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones

- a. Mantener su existencia legalmente y la de sus Subsidiarias, y mantenerse y mantener a sus Subsidiarias como negocio en marcha, salvo por (i) los actos permitidos conforme al párrafo "Cambios Fundamentales de la sección de "Obligaciones de No Hacer" de este Título, y (ii) los casos en los que el no mantener dicha existencia o carácter de negocio en marcha no produzca una disminución en el EBITDA Consolidado del Emisor, que tenga como consecuencia el poner en peligro el pago de los intereses y principal de los Certificados Bursátiles.
- b. Mantener su contabilidad y hacer que sus Subsidiarias mantengan su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad que resulten aplicables para cada una de dichas entidades.

(8) Derecho de Inspección.

- a. Dar acceso al Representante Común para que visite las instalaciones del Emisor, Avalistas o Subsidiarias, previa notificación por escrito al Emisor con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación. Dichas visitas se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpen las operaciones del Emisor, Avalista o Subsidiaria.

(9) Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales.

- a. Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, concesiones o permisos otorgados por, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (1) la realización de su actividad preponderante, excepto en la medida en que la falta de dichas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones no tenga, ni pudiera esperarse que tuviera, un Efecto Sustancial Adverso; (2) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Título; y (3) la validez, exigibilidad y oponibilidad de los derechos bajo los Certificados Bursátiles.

(10) Bienes Seguros

- a. Mantener, en la medida en la que este obligado, los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias, salvo por aquellas que, de no realizarse, no afecten de manera adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias.
- b. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado.

(11) Materia Ambiental.

- a. Usar, mantener y operar o hacer que se usen, mantengan y operen, sus propiedades y bienes en cumplimiento con la Ley Ambiental, así como mantener vigentes todas las licencias de Autoridad Gubernamental en materia ambiental que sean requeridas por la Ley Ambiental para la conducción de sus operaciones.
- b. Manejar todos los residuos y Materiales Peligrosos en cumplimiento con la Ley Ambiental aplicable.
- c. Proporcionar a las Autoridades Gubernamentales competentes en materia ambiental cualquier información y documentación que dicha autoridad solicite de tiempo en tiempo para demostrar el cumplimiento de la Ley Ambiental aplicable, con excepción de aquellos requerimientos que el Emisor, Avalista o Subsidiaria impugne de buena fe y mediante procedimientos idóneos previstos en la Ley Aplicable.

(12) Obligaciones de Condición Financiera.

- a. **Razón de Apalancamiento Consolidado.** La Razón de Apalancamiento Consolidado calculado sobre la base del periodo de cuatro trimestres fiscales completos y consecutivos del Emisor que terminen en el último trimestre reportado del Emisor previo a la fecha de cálculo correspondiente, deberá ser igual o menor a la razón que se indica en la tabla que se muestra a continuación para cada periodo de cálculo:

Periodo de Cálculo	Razón de Apalancamiento Consolidado
A partir de la firma del presente y hasta que el Emisor reporte los resultados del segundo trimestre fiscal de 2013	Igual o Menor a 2.5 (dos punto cinco) veces
A partir de que el Emisor reporte los resultados del segundo trimestre fiscal de 2013 y en adelante	Igual o Menor a 2.25 (dos punto veinticinco) veces

- b. **Razón de Cobertura de Intereses Consolidado.** La Razón de Cobertura de Intereses Consolidado calculado sobre la base del periodo de cuatro trimestres fiscales completos y consecutivos sobre bases consolidadas del Emisor que terminen en el último trimestre reportado del Emisor previo a la fecha de cálculo correspondiente, deberá ser, en todo momento, igual o mayor a 3.0 (tres punto cero) veces durante toda la vida de la Emisión.
- c. **Capital Contable Consolidado.** El capital contable del Emisor sobre bases consolidadas deberá ser, en cualquier momento, igual o mayor a \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100), pero sin contar (i) los ajustes que no representen efectivo y (ii) los ajustes contables de "deterioro" o "impairment".

(13) **Operaciones con Partes Relacionadas.**

- a. Realizar en términos de mercado todas las operaciones comerciales que realice con partes relacionadas.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a abstenerse de realizar las siguientes acciones:

(1) **Giro Preponderante.**

- a. Participar en cualquier negocio que no se encuentre dentro de los Negocios Permitidos, excepto en la medida que la participación en negocios que no sean Negocios Permitidos no sea significativa respecto del Emisor y sus Subsidiarias consideradas en su conjunto.

(2) **Cambios Fundamentales.**

- a. Salvo por (i) reestructuras corporativas internas del Emisor y sus Subsidiarias o entre las Subsidiarias del Emisor, y (ii) actos que una vez consumados no hagan que el Emisor incumpla con las Obligaciones de Condición Financiera establecidas en la sección anterior, realizar cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, (a) fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o (b) directa o indirectamente, realizar inversiones o adquirir activos que se encuentren fuera del curso ordinario de sus negocios.

(3) **Liquidación o Disolución.**



- a. Iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelta, liquidada (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarada en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra) o procedimiento similar en México o en el extranjero.

(4) **Enajenaciones.**

- a. Salvo por actos que una vez consumados no hagan que el Emisor incumpla con las Obligaciones de Condición Financiera establecidas en la sección anterior, llevar a cabo cualquier venta de activos fijos fuera del curso ordinario de sus negocios.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado") se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones señalados a continuación:

- (1) **Falta de Pago Oportuno de Principal e Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) **Falta de Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) **CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (4) **Incumplimiento de Obligaciones Conforme a este Título.** Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, según sea el caso, incumpliera con sus obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de no Hacer" y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor haya sido notificado por escrito por parte del Representante Común estableciendo el incumplimiento correspondiente; en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas el párrafo (12) "Obligaciones de Condición Financiera" de la sección de "Obligaciones de Hacer" anterior, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare en el trimestre inmediato siguiente a aquél en el que haya sido notificado por escrito por parte del Representante Común respecto del incumplimiento correspondiente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores, que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI")) o los medios que la misma BMV determine) y al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor.

El Representante Común en el desempeño de su cargo llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5 y 68 de la Ley del Mercado

de Valores; relativos a la representación común; en lo que resulten aplicables, (ii) del Título primero, Capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de principal e intereses adeudados por el Emisor, sin perjuicio del derecho a que se le retribuya por sus servicios.

El Representante Común concluirá sus funciones a la fecha en que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados por el Emisor, en los términos establecidos y los intereses devengados sean totalmente pagados.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine), por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al siguiente período.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título respectivo. Para todo aquello no expresamente previsto en el título respectivo, el Representante Común actuará de conformidad con las Instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en el presente Título, en la sección denominada "Asamblea de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles") para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión de los Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme al título respectivo y a la legislación aplicable.
- (2) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común en el título respectivo.
- (3) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades.
- (4) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
- (5) Asistir, en caso de que lo considere conveniente el Emisor, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la misma, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor, previa notificación por escrito del Emisor al Representante Común con 2 (dos) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General que corresponda.
- (6) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores.
- (7) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización correspondiente a los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional el día de las fechas de pago, así como informar a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, al menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses, sobre la tasa de interés pagadera conforme a los Certificados Bursátiles al pago de los intereses.
- (9) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles.
- (10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor y dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor.



- (11) Ejercer todas las funciones, facultades, derechos y cumplimiento de las obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles y
- (12) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los tenedores que representen la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los Tenedores presentes o representados en la Asamblea General de Tenedores de que se trate, que en lo individual o conjuntamente posean o acrediten la mayoría de los Certificados Bursátiles en dicha asamblea.

- (a) Las asambleas de los Tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Título y en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores.
- (b) La asamblea general de Tenedores de Certificados Bursátiles se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para reunión de la asamblea.
- (d) La Convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quórum con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus

decisiones serán válidas si son tomados por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de primera convocatoria para tratar cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles:

- (1) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común.
- (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor, en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Título, o
- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles;

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, habrá quórum con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomados por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designa en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábit anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada por 2 testigos.

- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como copias de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores; los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.

- (k) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la emisión correspondiente al presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y



condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando, (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y no hacer, en su caso) o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumando al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales) no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales) y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Certificado Bursátil y las asambleas de Tenedores se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 19 (diecinueve) páginas y se emitió el día 12 de julio de 2013, en México, Distrito Federal.



Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.


Jaime José Zevada Coarasa
Representante Legal

Las Avaluistas

BConnect Services, S.A. de C.V.

Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.


Jaime José Zevada Coarasa
Representante Legal

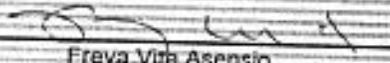

Jaime José Zevada Coarasa
Representante Legal

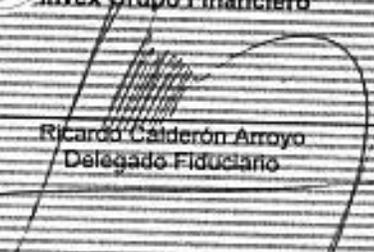
Representante Común de los Tenedores

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero


Freya Vite Asensio
Delegada Fiduciaria


Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

Por virtud de la suscripción del Título, por parte del Representante Común se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los presentes certificados emitidos por el Emisor, títulos de crédito al portador, así como de las facultades y obligaciones que aquí se les confieren.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL MACROTÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN DE 5,000,000 (CINCO MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.

b) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



México D.F. a 3 de julio de 2013

Lic. Jaime Zevada Coarasa
Dir. Administración y Finanzas
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
Av. Industria Militar S/N, Puerta 2, Piso 1
Col. Residencial Militar
México, D.F., C.P. 11600

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de largo plazo de "HR A" para la Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CIE 13 y/o la Emisión) de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE y/o la Empresa y/o el Emisor), que está por ser autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La Emisión es por hasta P\$500.0 millones (m) y por un plazo de hasta 5 años. **La perspectiva es Estable.**

La calificación asignada de "HR A" significa que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Emisión CIE 13

CIE 13 es la segunda emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Dual de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente (el Programa), por un monto de hasta P\$1,500.0m, el cual fue autorizado el pasado 30 de noviembre de 2012. El objetivo de la Emisión es refinanciar parte del monto que vence el 15 de julio de 2013, cuando la emisión CIE 00113 llegue a su vencimiento. A continuación se muestran las principales características de la CIE 13.

Características de la Emisión : CIE 13

Tipo de Valor	Certificados Bursátiles (CB's)
Clave de Pizarra	CIE 13
Monto del Programa	P\$1,500.0m con carácter revolvente
Vigencia del Programa	5 años
Monto de la Emisión	Hasta por P\$500.0m
Plazo de la Emisión	1,819 días, equivalentes aproximadamente a 5 años
Periodicidad de Pago de Intereses	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al calendario de pago de intereses que aparecen en el Título que documenta la presente Emisión y en el Suplemento.
Tasa de la Emisión	TIE a 28 días + Sobretasa por definir
Amortización	La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
Aval	Cada una de BConnect Services, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. asume el carácter de aval respecto del pago de la totalidad de las cantidades pagaderas por el Emisor que se deriven del Título que documenta la presente Emisión, en términos de los artículos 109 al 116 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se obliga a responder absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o le puedan derivar al Emisor conforme al Título que documenta la presente Emisión.
Destino de lo Fondos	Usar los recursos netos que obtendrá el Emisor como consecuencia de la emisión de certificados bursátiles, para el pago de los certificados bursátiles de corto plazo.
Representante Común	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con base en información del Suplemento Preliminar de la Emisión proporcionado por la Empresa.

HR Ratings se mantendrá atento al monto colocado en la emisión del Programa, al igual que el destino de los recursos que se obtengan de dicha Emisión realizada al amparo del mismo. No obstante, de acuerdo a lo discutido con la Empresa, el destino de los recursos de esta Emisión será para la sustitución de deuda, por lo que mejoraría el perfil de vencimiento, con un saldo de deuda neta similar al previo de la Emisión.

El riesgo de la Emisión tiene como base el análisis de crédito realizado a Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE y/o la Empresa). Cualquier deterioro en la calidad crediticia del Emisor tendrá un efecto inmediato sobre la calificación de la Emisión en cuestión.

Calificación del Emisor

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE y/o la Empresa) se dedica al mercado de entretenimiento fuera de casa, primordialmente en México. Ofrece varias opciones de entretenimiento para una variedad de presupuestos, tales como: conciertos, producciones teatrales, parques de diversiones, ferias comerciales y exposiciones, eventos deportivos y otros tipos de eventos en vivo. Adicionalmente ofrece diversos vehículos promocionales y publicitarios a sus clientes, incluyendo derechos de nombre para centros de espectáculos, patrocinios para eventos de entretenimiento en vivo, derechos de señalización en centros de espectáculos y publicidad en guías de entretenimiento y boletos. CIE cuenta con presencia en las principales plazas de México, así como en Colombia y Brasil.

Entre los factores positivos que fundamentan la calificación de la Empresa son:

- Reducción esperada de la deuda total al cierre del 2T13, debido a la venta de la Unidad de Medios por P\$1,668.0m (Recursos Netos por P\$1,136.7m).
- Nivel de años de pago de la deuda a EBITDA y FLE de 1.8 años y 3.4 años al 1T13, respectivamente.

- Sana composición de su deuda total, una vez que concluya el proceso de reestructura de la misma durante el 3T13, presentando una vida promedio de 4.0 años (vs. 1.0 años al 1T13)
- Prueba de Ácido en niveles de 1.72x al 1T13 (vs. 1.86x al 1T12).
- Sano nivel de ventas a activo fijo de 6.5x al 1T13 (vs. 2.0x al 1T12).
- Las alianzas y socios estratégicos que mantiene CIE con empresas líderes en el sector de entretenimiento en México y Sudamérica.
- La posición de mercado, alcance geográfico y integración vertical que maneja en la conducción de sus operaciones de entretenimiento en vivo.

Entre los factores negativos que influyeron en la calificación de la Empresa son:

- Alta dependencia en los ingresos correspondientes a la división CIE Entretenimiento representando de las ventas totales el 68.3% al 1T13 (vs. 61.5% al 1T12), dependiendo estos de los ciclos económicos del mercado y presentando un menor margen EBITDA de 9.0% al 1T13 (vs. 11.0% al 1T12).
- Desincorporación de la Unidad de Medios, la cual aportaba estabilidad dentro de los ingresos de la Empresa, representando el 22.0% del EBITDA del 2012.
- Mayor número de días de cuentas por cobrar, cerrando en 98 días al 1T13 (vs. 63 días al 1T12).
- Mayor nivel de competencia en el mercado, vía la aparición de nuevos recintos de proyección, así como más opciones y oportunidades de entretenimiento en casa.

Venta de una participación accionaria adicional de Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas a CODERE

El pasado 9 de febrero de 2012, CIE vendió el 35.8% de su participación accionaria en Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas (ICELA), compañía controladora de CIE Las Américas, a su socio CODERE, reduciendo su participación a 15.2% de 51.0%.

Por esta operación CIE recibió recursos netos por P\$2,630.0m, los cuales se utilizaron para reducir la deuda total de la Empresa, pasando de una deuda total de P\$6,185.0m al 4T11 a P\$2,301.0m al 2T12, reduciéndose en -62.8%. A partir de esa operación CODERE consolida el balance e ingresos de ICELA, así como la deuda bancaria de P\$1,198.0m que mantenía con Banco Inbursa. Al 1T13 CIE presentó resultados por participación de P\$12.0m correspondientes a resultados por participación en asociados, mientras que el valor del 15.2% restante de CIE es equivalente a P\$1,014.0m al 1T13.

Venta de la Unidad de Medios a América Móvil

El pasado 21 de enero de 2013 CIE anunció la firma de un acuerdo de compra venta entre la Empresa y América Móvil, S.A.B. de C.V. (América Móvil) para adquirir el 100% de la Unidad de Medios. La Unidad de Medios forma parte de la división CIE Comercial y se dedica a la comercialización de espacios publicitarios en distintas ubicaciones como: i) estructuras en puentes peatonales, ii) aeropuertos y sistemas de transporte público, iii) mobiliario urbano, iv) pantallas digitales en tiendas de conveniencia, v) centros comerciales, vi) agencia digital (Ad Network), vii) pantallas y espacios de cine, y viii) derechos publicitarios con equipos y estadios de fútbol.

El pasado 30 de abril de 2013, posterior a la autorización del Consejo de Administración, Comisión Federal de Competencia y la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, se concretó la venta de la Unidad de Medios a América Móvil. La Unidad de Medios fue valuada en P\$1,668.0m, sin embargo una vez descontados los gastos de la operación y cuentas por cobrar que existían entre la Unidad de Medios y América Móvil, la Empresa obtuvo recursos



netos por P\$1,136.7m. Los recursos netos obtenidos de esta operación se utilizaron para la amortización de deuda y financiamiento de requerimientos de capital de trabajo.

Amortización Anticipada de las Emisiones: CIE 05, CIE 06 y CIE 08

El pasado 16 de abril de 2013 la Empresa realizó la emisión de certificados bursátiles de corto plazo CIE 00113 por un monto total de P\$991.0m a un plazo de 91 días con fecha de vencimiento el próximo 15 de julio de 2013, con una sola amortización al vencimiento de los CEBURS. El destino de los recursos fue para amortizar de manera anticipada las emisiones de CIE 05, CIE 06 y CIE 08, que en total sumaban un saldo insoluto de P\$972.5m a la fecha de su amortización.

Esta emisión se realizó al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (Programa Dual) por P\$1,500.0m y con duración de 5 años a partir de su autorización el pasado 30 de noviembre de 2012 por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Análisis de Resultados por División de Negocios

A continuación se analizan los resultados por división de negocios, haciendo mención que al 1T13 todavía se incluyen los ingresos generados por la Unidad de Medios, dentro de los resultados de CIE Comercial. A partir de la fecha en que se concretó la venta (30 de abril de 2013) se habrán de desincorporar los ingresos de la Unidad de Medios.

La división de CIE Entretenimiento tuvo buenos resultados en términos de ventas, logrando cerrar al 1T13 con niveles de P\$1,127.0m (vs. P\$839.0m al 1T12) representando un crecimiento del 34.3% y siendo la división de mayor peso, dado que representa el 68.3% de las ventas al cierre del 1T13 (vs. 61.5% al 1T12). En términos de rentabilidad, su margen EBITDA fue del 9.0% durante el 1T13 (vs. 11.0% al 1T12), debido a un mayor costo en los eventos realizados.

La división de CIE Comercial es la segunda en importancia por el total de ventas, 28.7% de las ventas totales al 1T13 (vs. 35.6% al 1T12) presentando niveles por P\$474.0m al 1T13 (vs. P\$486.0m al 1T12), representando una caída de -2.5%, debido a la calendarización de Semana Santa durante el trimestre, reduciendo el número de eventos corporativos. Sin embargo, esta división cobra mayor relevancia dado que representa el 48.4% del EBITDA total de CIE, presentando un margen EBITDA del 23.2% al 1T13 (vs. 23.5% al 1T12).

Por último está la división CIE Parques que cuenta con la operación de un parque de diversiones en Colombia, presentando ventas por P\$50.0m al 1T13 (vs. P\$40.0m al 1T12), representando un crecimiento del 25.0%. En términos relativos, esta división representa el 3.0% de las ventas, sin embargo representa el 7.3% del EBITDA de la Empresa. En términos de margen EBITDA, esta división presenta el nivel más alto de margen EBITDA con uno del 33.0% al 1T13, en comparación con un margen EBITDA consolidado del 13.8%.

Estructura de la Deuda

Desde el mes de diciembre de 2009, cuando CIE comenzó con un plan de reestructuración de la deuda, así como una desincorporación de activos no estratégicos, la deuda total ha venido disminuyendo y mejorando su perfil de vencimiento al día de hoy.

Al cierre del 4T10 el monto de la deuda total era de P\$6,807.0m, sin embargo al cierre del 1T13 fue por P\$2,267.8m, representando una reducción de -66.7%. De la deuda total al cierre del 1T13 el 61.7% es de corto plazo (vs. 41.3% al 1T12), mientras la de largo plazo es el 38.3% (vs. 58.7% al 1T12). Por otro lado, el 81.0% de la deuda está en moneda nacional, mientras el resto está en dólares americanos y pesos colombianos.

Es importante destacar que esta cifra aun no incorpora la amortización de la deuda bancaria del pasado 2 de mayo de 2013, por un monto de P\$1,136.7m provenientes de la venta de la Unidad de Medios. Con base en lo anterior, se estimaría que la deuda total cerrara en niveles de aproximadamente P\$1,300.0m.

Análisis de Riesgos Cuantitativos

El análisis de riesgos realizado por HR Ratings incluye el análisis de métricas financieras y de efectivo disponible para CIE con el objetivo de determinar la fortaleza financiera y la capacidad de pago de la Empresa para cubrir en tiempo y forma con sus obligaciones de deuda. Las proyecciones abarcan desde el 1T13 hasta el 4T17. El análisis considera que si se lleva a cabo el refinanciamiento de la deuda bursátil vía la colocación de la CIE 13, así como la contratación de nuevas líneas de crédito bancarias por un monto similar.

Supuestos y Resultados : CIE				Escenario Base			Escenario de Estrés		
	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2013P	2014P	2015P
Ventas	10,101.0	11,466.6	6,715.3	6,947.5	6,883.2	7,093.2	6,947.5	5,880.6	6,060.0
EBITDA	1,981.0	2,227.2	951.4	880.1	873.8	915.1	880.1	570.1	648.6
Margen Bruto	32.2%	29.1%	21.4%	20.1%	20.2%	20.2%	20.1%	20.2%	20.2%
Margen EBITDA	19.6%	19.4%	14.2%	12.7%	12.7%	12.9%	12.7%	9.7%	10.7%
Margen de Operación	11.2%	11.2%	10.0%	8.5%	9.2%	10.0%	8.5%	5.6%	7.3%
Utilidad antes de Impuestos	446.6	651.7	457.1	1,151.2	551.5	637.7	1,147.9	249.8	368.6
Flujo Libre de Efectivo*	198.8	571.6	594.1	459.8	335.6	420.1	322.1	429.8	231.6
Deuda Total	6,807.2	6,251.6	2,283.6	1,632.1	1,633.9	1,392.3	1,632.1	1,633.9	1,392.3
Deuda Neta	5,564.9	4,557.0	1,634.8	1,106.1	1,074.8	986.0	1,246.9	1,120.4	1,223.0
Años de Pago de la Deuda (EBITDA 12m)	2.8	2.0	1.7	1.3	1.2	1.1	1.4	2.0	1.9
Años de Pago de la Deuda (FLE 12m)	28.0	8.0	2.8	2.4	3.2	2.3	3.9	2.6	5.3
Cobertura de intereses Netos	3.6	4.4	4.2	5.6	7.5	8.6	5.5	4.9	5.9
DSCR anual con Caja	1.6	1.6	0.8	0.9	4.2	2.7	0.7	4.0	2.1
DSCR anual sin Caja	0.2	0.5	0.2	0.4	1.6	1.2	0.2	2.1	0.6

Fuente: HR Ratings con base en información de la Empresa bajo un escenario base y uno de estrés. Proyecciones realizadas a partir del 2T13.
Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - CAPEX de Mantenimiento + Diferencia en Cambios + Ajustes al FLE.

Al cierre del 1T13 el nivel de ventas totales de CIE fue de P\$1,651.4m (vs. P\$1,365.2m al 1T12) representando un crecimiento en ventas de 21.0% debido en gran medida a los buenos resultados de CIE Entretenimiento a raíz de un sólido calendario de eventos que le permitieron presentar ingresos por P\$1,127.0m (vs. P\$839.0m en 1T12) representando un crecimiento del 34.3%. Por otro lado CIE Comercial presentó ventas por P\$474.0m al 1T13 (vs. P\$486.0m al 1T12), representando una caída del -2.5% debido a un menor número de eventos corporativos durante el trimestre, por la calendarización de la Semana Santa. Hay que mencionar que estas cifras aun incorporan los recursos provenientes de la Unidad de Medios, por lo que para los siguientes trimestres se esperaría un menor nivel de ventas.

En términos de márgenes operativos, al 1T13 CIE presenta una utilidad bruta por P\$316.8m (vs. P\$310.8m al 1T12) lo cual representa un crecimiento de 2.0%. Estos niveles nos dan un margen bruto de 19.2% (vs. 22.8% al 1T13). Al cierre del 1T13 el EBITDA de la Empresa fue por P\$227.9m (vs. P\$213.8m al 1T12), representando un crecimiento de 6.6%. Este crecimiento se debe a un menor nivel de gastos de operación que el año pasado, cerrando en niveles de P\$165.2m (vs. P\$170.8m al 1T12). Debido a lo anterior, el margen EBITDA de CIE fue de 13.8% (vs. 15.7% al 1T12).

El nivel de deuda total ha venido decreciendo de manera importante desde el 2010 a la fecha, debido a la desincorporación de activos no estratégicos para la Empresa, con el objetivo de enfocarse en su operación principal. Por esa razón, al cierre del 1T13 la deuda total era de P\$2,267.8m (vs. P\$2,285.6m al 1T12). Para los siguientes años, se espera que CIE cierre con una deuda total de P\$1,632.1m al 4T13, de P\$1,633.9m al 4T14 y de P\$1,560.6m al 4T15. En 2013 hay que mencionar que la reducción de la deuda total debido a la venta de la Unidad de Medios, se ve reflejada durante el 2T13. En términos de deuda neta, al cierre del 1T13 la Empresa presentó niveles de P\$1,706.9m (vs. P\$1,210.6m al 1T12).



El nivel de flujo de efectivo libre al cierre del 1T13 fue por -P\$80.5m (vs. -P\$150.8m al 1T12) debido en parte a que el nivel de cuentas por cobrar ha crecido de manera importante en los últimos trimestres, lo cual se ha visto reflejado en un mayor indicador de días de cuentas por cobrar de 98 días al cierre del 1T13 (vs. 63 días al 1T12). En la medida que este nivel se estabilice, esperaríamos una mayor generación de flujo de efectivo.

De acuerdo con el análisis de riesgos efectuado, así como las fortalezas y debilidades de la Empresa, HR Ratings asignó la calificación de "HR A" a la emisión con clave de pizarra CIE 13. La perspectiva es Estable.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Felix Boni
Director General de Análisis
HR Ratings

Anexos

CIE Base: Balance en Pesos Nominales (m)

	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2016P	2017P	1T12	1T13
ACTIVO TOTAL	15,447	14,208	8,241	7,969	8,331	8,456	8,755	9,035	7,767	8,793
Activo Circulante	6,814	6,549	5,114	4,900	5,030	4,886	4,887	4,848	5,109	5,585
Efectivo e Inversiones Temporales	1,242	1,695	649	526	559	406	433	346	1,075	561
Cuentas y Documentos por Cobrar	2,217	1,445	1,856	1,586	1,619	1,635	1,640	1,638	1,417	2,123
Impuestos por Recuperar y Otras Cuentas Por Cobrar	414	571	448	476	476	476	476	476	363	476
Inventarios	28	38	6	19	20	18	19	20	5	8
Otros Activos Circulantes	2,912	2,801	2,156	2,293	2,357	2,351	2,320	2,368	2,249	2,417
Inversiones en Subsidiarias No Consolidadas	96	127	1,002	1,048	1,093	1,138	1,184	1,229	697	1,014
Inmuebles, Plantas y Equipo (Neto)	6,433	6,023	1,025	924	833	762	707	664	1,116	1,008
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,158	1,125	752	913	1,190	1,484	1,792	2,109	673	1,001
Derecho de Uso de Marca, Crédito Mercantil y Preoperativos	255	283	42	122	229	336	445	555	35	42
ISR Diferido	0	543	484	611	652	652	700	700	489	891
Otros Activos	903	300	226	180	309	496	647	854	148	67
Otros Activos de Largo Plazo	798	247	308	174	174	174	174	174	114	174
PASIVO TOTAL	10,094	9,171	5,107	4,309	4,486	4,388	4,431	4,428	4,640	5,598
Pasivo Circulante	3,658	4,362	3,458	2,095	2,363	2,380	2,499	2,575	2,178	4,181
Proveedores	1,127	1,065	999	1,053	1,106	1,151	1,190	1,225	542	926
Pasivo con Costo de Corto Plazo	959	1,761	943	82	245	209	249	262	14	1,400
Impuestos por Pagar	62	130	0	0	0	0	0	0	39	0
Otros Pasivos Circulantes Sin Costo	1,509	1,406	1,516	961	1,012	1,020	1,061	1,089	1,583	1,855
Pasivo con Costo a Largo Plazo	5,848	4,491	1,341	1,550	1,389	1,183	995	785	2,271	868
Créditos Diferidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Pasivos Largo Plazo sin Costo	589	318	309	664	734	825	936	1,068	191	549
Impuestos Diferidos	186	20	0	115	185	276	387	519	0	0
Otros	403	298	309	549	549	549	549	549	191	549
CAPITAL CONTABLE	5,353	5,037	3,134	3,660	3,845	4,067	4,323	4,607	3,127	3,195
Minoritario	2,456	2,357	463	556	568	583	599	617	506	478
Capital Contribuido, Reservas, y Resultados Anteriores	2,180	2,082	338	468	556	569	583	599	469	468
Participación en la Utilidad del Ejercicio	276	274	125	88	12	14	16	17	37	10
Mayoritario	2,897	2,681	2,671	3,104	3,276	3,485	3,724	3,990	2,621	2,717
Capital Contribuido y Resultados Anteriores	3,064	2,843	2,601	2,676	3,041	3,211	3,418	3,656	2,623	2,675
Otros	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0
Utilidad del Ejercicio	(167)	(162)	70	428	235	271	303	330	(3)	42
Deuda Total	6,807	6,252	2,284	1,632	1,634	1,392	1,244	1,046	2,286	2,268
Deuda Neta	5,565	4,557	1,635	1,106	1,075	986	812	700	1,211	1,707
Deuda Neta / FLE	28.0	8.0	2.8	2.4	3.2	2.3	1.6	1.5	1.2	3.4
Deuda Neta / EBITDA	2.8	2.0	1.7	1.3	1.2	1.1	0.9	0.7	0.6	1.8

Fuente: HR Ratings con base en información anual dictaminada e información trimestral interna. Proyecciones a partir del 2113

CIE Base: Estado de Resultados en Pesos Nominales (m)

	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2016P	2017P	1T12	1T13
Ventas Netas	10,101	11,467	6,715	6,948	6,883	7,093	7,261	7,401	1,365	1,651
Costo de bienes vendidos (efectivo)	6,845	8,129	5,276	5,551	5,491	5,657	5,791	5,903	1,054	1,335
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	3,256	3,338	1,439	1,396	1,393	1,436	1,470	1,498	311	317
Gastos de Operación	1,275	1,110	488	516.4	518.8	520.6	515	510	97	89
UOPADA (EBITDA)	1,981	2,227	951	880	874	915	955	988	214	228
Depreciación y Amortización	853	944	277	287	241	208	184	166	74	76
Utilidad Operativa	1,128	1,283	675	593	632	707	771	822	140	152
Otros Ingresos y (gastos) netos	(172)	(85)	(53)	670	(7)	(6)	(5)	(4)	0	(2)
Utilidad de Operaciones Normales	956	1,198	622	1,263	625	701	766	818	140	149
Resultado Integral de Financiamiento	(549)	(604)	(197)	(157)	(119)	(109)	(99)	(87)	(38)	(46)
Intereses Pagados	591	552	262	178	130	119	104	90	89	51
Ingresos por Intereses	44	46	33	22	13	12	9	7	13	6
Otros Productos Financieros	0	0	8	7	0	0	0	0	5	7
Ingreso Financiero Neto	(547)	(506)	(221)	(149)	(117)	(107)	(96)	(84)	(71)	(38)
Resultado Cambiario	(2)	(97)	24	(9)	(2)	(2)	(3)	(3)	33	(8)
Resultado por posición monetaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad después del RIF	407	594	425	1,106	506	592	668	731	102	104
Participación en Subsidiarias no Consolidadas	40	58	32	45	45	45	45	45	2	12
Utilidad antes de Impuestos	447	652	457	1,151	551	638	713	777	105	115
Impuestos sobre la Utilidad	424	513	300	635	304	352	394	429	109	64
Impuestos Causados	450	573	283	509	234	262	282	297	61	52
impuestos Diferidos	(26)	(60)	18	127	71	90	112	132	48	12
Resultado antes de operaciones discontinuadas	22	139	157	516	247	286	319	348	(4)	52
Operaciones Discontinuadas	86	(26)	39	0	0	0	0	0	39	0
Utilidad Neta Consolidada	109	112	196	516	247	286	319	348	34	52
Participación minoritaria en la utilidad	276	274	125	88	12	14	16	17	37	10
Participación mayoritaria en la utilidad	(167)	(162)	70	428	235	271	303	330	(3)	42
Margen Bruto	32.23	29.11	21.43	20.10	20.23	20.24	20.24	20.24	22.76	19.19
Margen EBITDA	19.61	19.42	14.17	12.67	12.70	12.90	13.15	13.35	15.66	13.80
Margen de Operación	11.17	11.19	10.05	8.54	9.19	9.97	10.62	11.10	10.25	9.18
Tasa de Impuestos (%)	94.98	78.73	65.66	55.20	55.20	55.20	55.20	55.20	103.93	55.20
Cobertura de Intereses Netos	3.62	4.40	4.15	5.64	7.47	8.56	9.97	11.80	2.83	5.08

Fuente: HR Ratings con base en información anual dictaminada e información trimestral interna. Proyecciones a partir del 2T13.

CIE Base: Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (m)

	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2016P	2017P	1T12	1T13
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN										
Utilidad o Pérdida antes de Impuestos	533	625	457	1,151	551	638	713	777	105	115
+(-) Otras Partidas no Realizadas	(5)	19	(33)	0	0	0	0	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	(5)	19	(33)	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y Amortización	853	944	277	287	241	208	184	166	74	76
Participación en Subsidiarias No Consolidadas	(40)	(58)	(32)	(45)	(45)	(45)	(45)	(45)	(2)	(12)
Intereses a Favor	(44)	(46)	(33)	(22)	(13)	(12)	(9)	(7)	0	(6)
+ Pérdida por Deterioro	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0
+(-)Otras Partidas	166	461	6	(2)	0	0	0	0	(146)	(2)
Otras Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	166	492	6	(2)	0	0	0	0	(146)	(2)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	935	1,332	217	218	183	151	130	114	(74)	57
Intereses Devengados	591	552	262	178	130	119	104	90	71	51
Otras Partidas	0	99	(44)	(16)	0	0	0	0	(56)	(16)
Partidas Relacionadas con Actividades de Financiamiento	591	652	218	162	130	119	104	90	15	35
Flujo Derivado a Resul. antes de Impuestos a la Utilidad	2,054	2,628	860	1,531	864	907	947	981	45	207
Decremento (Incremento) en Cuentas por Cobrar	(70)	419	(573)	270	(33)	(16)	(5)	2	(134)	(268)
Decremento (Incremento) en Inventarios	3	(9)	(1)	(13)	(1)	2	(0)	(2)	(0)	(2)
Decr (Incr) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	4	(113)	(721)	291	(63)	6	31	(47)	(186)	167
Incremento (Decremento) en Proveedores	(638)	(182)	355	52	54	45	39	35	(147)	(74)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	182	(132)	351	(750)	51	9	40	28	389	144
Movimientos en Capital de Trabajo	(519)	(16)	(589)	(150)	7	45	104	16	(78)	(32)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(264)	(683)	(173)	(636)	(234)	(262)	(282)	(297)	(45)	(179)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(783)	(700)	(762)	(786)	(226)	(217)	(178)	(281)	(122)	(212)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	1,271	1,929	97	745	638	690	770	700	(77)	(4)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN										
Inversión Neta en Inmuebles, Planta y Equipo	(629)	(352)	(145)	(208)	(214)	(216)	(218)	(220)	(6)	(49)
Inversión Neta en Acciones con Carácter Permanente	0	715	0	0	0	0	0	0	0	0
-Inversión en Activos Intangibles	(274)	(291)	(296)	(165)	(213)	(215)	(217)	(220)	(88)	(5)
+Dispos de otras inver con carácter permanente	0	0	0	0	0	0	0	0	2,853	0
Inver. Neta en Act. Intangibles y Otras Permanentes	(274)	(291)	(296)	(165)	(213)	(215)	(217)	(220)	2,477	(11)
Intereses Cobrados	44	46	33	22	13	12	9	7	0	6
Dividendos Cobrados	0	0	58	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	163	27	2,203	280	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(696)	145	1,853	(71)	(414)	(419)	(426)	(433)	2,559	(48)
Efectivo Excad. (Req.) para aplicar en Activid. de Financ.	575	2,074	1,950	675	224	271	343	268	2,482	(52)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO										
Financiamientos Bancarios	120	0	0	0	75	0	0	0	0	0
Financiamientos Bursátiles	280	0	0	1,491	0	0	0	0	0	0
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros	400	0	0	1,491	75	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(25)	(655)	(1,844)	(1,138)	(75)	(75)	(150)	(200)	(1,620)	0
Amortización de Financiamientos Bursátiles	(552)	0	(1,025)	(991)	0	(168)	0	0	(1,025)	0
Amortizaciones Bancarias, Bursátiles y Otros	(577)	(655)	(2,669)	(2,127)	(75)	(243)	(150)	(200)	(2,646)	0
Intereses Pagados	(587)	(508)	(244)	(161)	(130)	(119)	(104)	(90)	(70)	(34)
Financiamiento "Ajeno"	(765)	(1,163)	(2,913)	(797)	(130)	(362)	(254)	(290)	(2,716)	(34)
Dividendos Pagados	(219)	(413)	(77)	1	(63)	(64)	(65)	(66)	0	0
Otras Partidas	0	(45)	(6)	(2)	0	0	0	0	(1)	(2)
Financiamiento "Propio"	(219)	(458)	(83)	(1)	(63)	(64)	(65)	(66)	(1)	(2)
Flujos Netos de Efectivo de Act. de Financiamiento	(984)	(1,621)	(2,996)	(798)	(193)	(426)	(319)	(356)	(2,717)	(35)
Incr. (Decr.) neto de Efectivo y Equivalentes	(409)	452	(1,046)	(123)	31	(155)	24	(89)	(235)	(88)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equivalentes	0	(0)	0	0	2	2	2	2	(0)	0
Efectivo y equivalentes al Principio del Periodo	1,651	1,242	1,695	649	526	559	406	433	1,310	649
Efectivo y equivalentes al Final del Periodo	1,242	1,695	649	526	559	406	433	346	1,075	561
Gasto de Inversión por Mantenimiento	853	944	277	287	241	208	184	166	74	76
Ajustes al Flujo Libre de Efectivo	(219)	(413)	773	1	(63)	(64)	(65)	(66)	0	0
Flujo Libre de Efectivo*	199	572	594	460	336	420	523	470	(151)	(81)

Fuente: HR Ratings con base en información anual dictaminada e información trimestral interna. Proyecciones a partir del 2T13

*Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - Gasto de Inversión de Mantenimiento + Ajustes al Flujo Libre de Efectivo + Diferencia en Cambios

CIE Estrés: Balance en Pesos Nominales (m)

	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2016P	2017P	1T12	1T13
ACTIVO TOTAL	15,447	14,208	8,241	7,967	7,847	7,806	8,312	8,681	7,767	8,793
Activo Circulante	6,814	6,549	5,114	4,898	4,546	4,236	4,444	4,494	5,109	5,585
Efectivo e Inversiones Temporales	1,242	1,695	649	385	514	169	369	339	1,075	561
Cuentas y Documentos por Cobrar	2,217	1,445	1,856	1,586	1,383	1,397	1,401	1,400	1,417	2,123
Impuestos por Recuperar y Otras Cuentas Por Cobrar	414	571	448	476	476	476	476	476	363	476
Inventarios	28	38	6	19	17	15	16	17	5	8
Otros Activos Circulantes	2,912	2,801	2,156	2,432	2,157	2,178	2,182	2,262	2,249	2,417
Inversiones en Subsidiarias No Consolidadas	96	127	1,002	1,048	1,093	1,138	1,184	1,229	697	1,014
Inmuebles, Plantas y Equipo (Neto)	6,433	6,023	1,025	924	833	762	707	664	1,116	1,008
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,158	1,125	752	913	1,190	1,484	1,792	2,109	873	1,001
Derecho de Uso de Marca, Crédito Mercantil y Preoperativos	255	283	42	122	229	336	445	555	35	42
ISR Diferido	0	543	484	611	652	652	700	700	489	891
Otros Activos	903	300	226	180	309	496	647	854	148	67
Otros Activos de Largo Plazo	798	247	308	174	174	174	174	174	114	174
PASIVO TOTAL	10,094	9,171	5,107	4,309	4,139	3,995	4,380	4,612	4,640	5,598
Pasivo Circulante	3,658	4,362	3,458	2,095	2,055	2,064	2,252	2,414	2,178	4,181
Proveedores	1,127	1,065	999	1,053	945	983	1,017	1,047	542	926
Pasivo con Costo de Corto Plazo	959	1,761	943	82	245	209	329	437	14	1,400
Impuestos por Pagar	62	130	0	0	0	0	0	0	39	0
Otros Pasivos Circulantes Sin Costo	1,509	1,406	1,516	961	865	872	906	931	1,583	1,855
Pasivo con Costo a Largo Plazo	5,848	4,491	1,341	1,550	1,389	1,183	1,315	1,310	2,271	868
Créditos Diferidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Pasivos Largo Plazo sin Costo	589	318	309	663	695	748	812	889	191	549
Impuestos Diferidos	186	20	0	114	147	199	264	340	0	0
Otros	403	298	309	549	549	549	549	549	191	549
CAPITAL CONTABLE	5,353	5,037	3,134	3,658	3,708	3,810	3,932	4,069	3,127	3,195
Minoritario	2,456	2,357	463	556	561	570	579	590	506	478
Capital Contribuido, Reservas, y Resultados Anteriores	2,180	2,082	338	468	556	562	570	579	469	468
Participación en la Utilidad del Ejercicio	276	274	125	88	6	8	9	10	37	10
Mayoritario	2,897	2,681	2,671	3,103	3,147	3,240	3,353	3,480	2,621	2,717
Capital Contribuido y Resultados Anteriores	3,064	2,843	2,601	2,676	3,039	3,081	3,174	3,284	2,623	2,675
Otros	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0
Utilidad del Ejercicio	(167)	(162)	70	427	106	157	176	191	(3)	42
Deuda Total	6,807	6,252	2,284	1,632	1,634	1,392	1,644	1,746	2,286	2,268
Deuda Neta	5,565	4,557	1,635	1,247	1,120	1,223	1,275	1,407	1,211	1,707
Deuda Neta / FLE	28.0	8.0	2.8	3.9	2.6	5.3	4.0	5.2	1.2	3.4
Deuda Neta / EBITDA	2.8	2.0	1.7	1.4	2.0	1.9	1.9	2.0	0.6	1.8

Fuente: HR Ratings con base en información anual dictaminada e información trimestral interna. Proyecciones a partir del 2T13

CIE Estrés: Estado de Resultados en Pesos Nominales (m)

	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2016P	2017P	1T12	1T13
Ventas Netas	10,101	11,467	6,715	6,948	5,881	6,080	6,203	6,323	1,365	1,651
Costo de bienes vendidos (efectivo)	6,845	8,129	5,276	5,551	4,691	4,833	4,947.6	5,043	1,054	1,335
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	3,256	3,338	1,439	1,396	1,190	1,227	1,256	1,280	311	317
Gastos de Operación	1,275	1,110	488	516	620	578	576	575	97	89
UOPADA (EBITDA)	1,981	2,227	951	880	570	649	679	705	214	228
Depreciación y Amortización	853	944	277	287	241	208	184	166	74	76
Utilidad Operativa	1,128	1,283	675	593	329	441	495	539	140	152
Otros Ingresos y (gastos) netos	(172)	(85)	(53)	670	(7)	(6)	(5)	(4)	0	(2)
Utilidad de Operaciones Normales	956	1,198	622	1,263	322	434	491	535	140	149
Resultado Integral de Financiamiento	(549)	(604)	(197)	(161)	(117)	(111)	(123)	(131)	(38)	(46)
Intereses Pagados	591	552	262	178	130	119	128	136	89	51
Ingresos por Intereses	44	46	33	19	14	9	7	7	13	6
Otros Productos Financieros	0	0	8	7	0	0	0	0	5	7
Ingreso Financiero Neto	(547)	(506)	(221)	(152)	(116)	(110)	(121)	(129)	(71)	(38)
Resultado Cambiario	(2)	(97)	24	(9)	(1)	(1)	(2)	(2)	33	(8)
Utilidad después del RIF	407	594	425	1,103	204	323	368	405	102	104
Participación en Subsidiarias no Consolidadas	40	58	32	45	45	45	45	45	2	12
Utilidad antes de Impuestos	447	652	457	1,148	250	369	413	450	105	115
Impuestos sobre la Utilidad	424	513	300	634	138	203	228	248	109	64
Impuestos Causados	450	573	283	507	106	151	163	172	61	52
Impuestos Diferidos	(26)	(60)	18	127	32	52	65	76	48	12
Resultado antes de operaciones discontinuadas	22	139	157	514	112	165	185	202	(4)	52
Operaciones Discontinuadas	86	(26)	39	0	0	0	0	0	39	0
Utilidad Neta Consolidada	109	112	196	514	112	165	185	202	34	52
Participación minoritaria en la utilidad	276	274	125	88	6	8	9	10	37	10
Participación mayoritaria en la utilidad	(167)	(162)	70	427	106	157	176	191	(3)	42
Margen Bruto	32.23	29.11	21.43	20.10	20.23	20.24	20.24	20.24	22.76	19.19
Margen EBITDA	19.61	19.42	14.17	12.67	9.70	10.70	10.95	11.15	15.66	13.80
Margen de Operación	11.17	11.19	10.05	8.54	5.59	7.27	7.99	8.52	10.25	9.18
Tasa de Impuestos (%)	94.98	78.73	65.66	55.20	55.20	55.20	55.20	55.20	103.93	55.20
Cobertura de Intereses Netos	3.62	4.40	4.15	5.53	4.92	5.91	5.62	5.48	2.83	5.08

Fuente: HR Ratings con base en información anual dictaminada e información trimestral interna. Proyecciones a partir del 2T13.

CIE Estrés: Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (m)	2010	2011	2012	2013P	2014P	2015P	2016P	2017P	1T12	1T13
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN										
Utilidad o Pérdida antes de Impuestos	533	625	457	1,148	250	369	413	450	105	115
+(-) Otras Partidas no Realizadas	(5)	19	(33)	0	0	0	0	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	(5)	19	(33)	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y Amortización	853	944	277	287	241	208	184	166	74	76
Participación en Subsidiarias No Consolidadas	(40)	(58)	(32)	(45)	(45)	(45)	(45)	(45)	(2)	(12)
Intereses a Favor	(44)	(46)	(33)	(19)	(14)	(9)	(7)	(7)	0	(6)
+ Pérdida por Deterioro	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0
+(-)Otras Partidas	166	461	6	(2)	0	0	0	0	(146)	(2)
Otras Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	166	492	6	(2)	0	0	0	0	(146)	(2)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	935	1,332	217	221	182	154	132	113	(74)	57
Intereses Devengados	591	552	262	178	130	119	128	136	71	51
Otras Partidas	0	99	(44)	(16)	0	0	0	0	(56)	(16)
Partidas Relacionadas con Actividades de Financiamiento	591	652	218	162	130	119	128	136	15	35
Flujo Derivado a Result. antes de Impuestos a la Utilidad	2,054	2,628	860	1,531	562	641	673	699	45	207
Decremento (Incremento) en Cuentas por Cobrar	(70)	419	(573)	270	203	(14)	(4)	1	(134)	(268)
Decremento (Incremento) en Inventarios	3	(9)	(1)	(13)	2	1	(0)	(1)	(0)	(2)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	4	(113)	(721)	152	275	(21)	(4)	(80)	(186)	167
Incremento (Decremento) en Proveedores	(638)	(182)	355	52	(107)	38	33	30	(147)	(74)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	182	(132)	351	(750)	(96)	7	35	24	389	144
<i>Movimientos en Capital de Trabajo</i>	(519)	(16)	(589)	(289)	276	12	59	(26)	(78)	(32)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(264)	(683)	(173)	(635)	(106)	(151)	(163)	(172)	(45)	(179)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(783)	(700)	(762)	(923)	171	(139)	(104)	(198)	(122)	(212)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	1,271	1,929	97	608	732	502	568	501	(77)	(4)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN										
Inversión Neta en Inmuebles, Planta y Equipo	(629)	(352)	(145)	(208)	(214)	(216)	(218)	(220)	(6)	(49)
Inversión Neta en Acciones con Carácter Permanente	0	715	0	0	0	0	0	0	0	0
-Inversión en Activos Intangibles	(274)	(291)	(296)	(165)	(213)	(215)	(217)	(220)	(88)	(5)
+Dispos. de otras inver. con carácter permanente	0	0	0	0	0	0	0	0	2,853	0
Inver. Neta en Act. Intangibles y Otras Permanentes	(274)	(291)	(296)	(165)	(213)	(215)	(217)	(220)	2,477	(11)
Intereses Cobrados	44	46	33	19	14	9	7	7	0	6
Dividendos Cobrados	0	0	58	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	163	27	2,203	280	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(696)	145	1,853	(74)	(413)	(422)	(428)	(432)	2,559	(48)
Efectivo Exced. (Req.) para aplicar en Activid. de Financ.	575	2,074	1,950	534	319	80	140	69	2,482	(52)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO										
Financiamientos Bancarios	120	0	0	0	75	0	400	300	0	0
Financiamientos Bursátiles	280	0	0	1,491	0	0	0	0	0	0
Financiamientos Bancarios, Bursátiles y Otros	400	0	0	1,491	75	0	400	300	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(25)	(655)	(1,644)	(1,136)	(75)	(75)	(150)	(200)	(1,620)	0
Amortización de Financiamientos Bursátiles	(552)	0	(1,025)	(991)	0	(188)	0	0	(1,025)	0
Amortizaciones Bancarias, Bursátiles y Otros	(577)	(655)	(2,669)	(2,127)	(75)	(243)	(150)	(200)	(2,646)	0
Intereses Pagados	(587)	(508)	(244)	(161)	(130)	(119)	(128)	(136)	(70)	(34)
Financiamiento "Ajeno"	(765)	(1,163)	(2,913)	(797)	(130)	(362)	122	(36)	(2,716)	(34)
Dividendos Pagados	(219)	(413)	(77)	1	(63)	(64)	(65)	(66)	0	0
Otras Partidas	0	(45)	(6)	(2)	0	0	0	0	(1)	(2)
Financiamiento "Propio"	(219)	(458)	(83)	(1)	(63)	(64)	(65)	(66)	(1)	(2)
Flujos Netos de Efectivo de Act. de Financiamiento	(984)	(1,621)	(2,996)	(798)	(193)	(426)	58	(102)	(2,717)	(35)
Incr. (Decr.) neto de Efectivo y Equivalentes	(409)	452	(1,046)	(264)	126	(346)	198	(32)	(235)	(88)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equivalentes	0	(0)	0	0	2	2	2	2	(0)	0
Efectivo y equivalentes al Principio del Periodo	1,851	1,242	1,895	649	385	514	169	369	1,310	849
Efectivo y equivalentes al Final del Periodo	1,242	1,695	649	385	514	169	369	339	1,075	561
<i>Gasto de Inversión por Mantenimiento</i>	853	944	277	287	241	208	184	166	74	76
<i>Ajustes al Flujo Libre de Efectivo</i>	(219)	(413)	773	1	(63)	(64)	(65)	(66)	0	0
Flujo Libre de Efectivo*	199	572	594	322	430	232	322	272	(151)	(81)

Fuente: HR Ratings con base en información anual dictaminada e información trimestral interna. Proyecciones a partir del 2T13

*Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - Gasto de Inversión de Mantenimiento + Ajustes al Flujo Libre de Efectivo + Diferencia en Cambios



Contactos

Luis R. Quintero
Director de Deuda Corporativa, HR Ratings
E-mail: luis.quintero@hrratings.com

Regina Sierra
Analista, HR Ratings
E-mail: regina.sierra@hrratings.com

Felix Boni
Director General de Análisis, HR Ratings
E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Empresas Industriales, de Comercio y Servicios, de abril de 2008

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	N/A
Fecha de última acción de calificación	N/A
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T10 – 1T13
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Trimestral Interna e Información Anual Dictaminada.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora.

Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en



términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde USD1,000 a USD1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre USD5,000 y USD2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

c) Calificación otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Junio 26, 2013

**CORPORACIÓN INTERAMERICANA
DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.**
Av. Industria Militar s/n, Acceso 2, Grada 3
Colonia Residencial Militar, 11600
México, D.F.

At'n. Jaime Zevada Coarasa
Ricardo Rodríguez Vázquez

REF: Calificación CIE 13.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que Fitch (ver definición al final de este documento) asigna la siguiente calificación:

- **BBB(mex)**, correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra 'CIE 13', por un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 5 años, que será emitida a tasa variable, en moneda nacional, de **CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. de C.V.** (CIE), a efectuarse al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4. 19-2012-002, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante oficio 153/9102/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a esta emisión, se define a continuación:

BBB(mex), la cual indica que existe un riesgo moderado de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas tienen más probabilidades de afectar la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

La calificación considera que la emisión contará con los avales de las siguientes subsidiarias: BConnect Services, S.A. de C.V y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

-- "Metodología de Calificación de Empresas No Financieras", publicado en Marzo 14, 2013.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y

confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

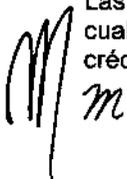
La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una



inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Miguel Guzmán Betancourt
Director Asociado

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

Las calificaciones de CIE reflejan la mejora en el perfil financiero y en los niveles de apalancamiento, derivado de la reciente amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con claves de pizarra CIE 05, CIE 06 y CIE 08, y de la mayor parte de la deuda bancaria con los recursos obtenidos de la venta de la Unidad de Medios. Estas acciones, en conjunto con la estrategia de refinanciamiento de la deuda que incluye la emisión de nuevos Certificados Bursátiles por MXN500 millones con vencimiento a 5 años y créditos bancarios a largo plazo por aproximadamente MXN500 millones, en opinión de Fitch, mejorarán la liquidez y solvencia de CIE, ya que se alinea su perfil de vencimientos con la generación de flujo esperada para los siguientes años.

En los últimos meses la compañía concluyó el proceso de venta de su Unidad de Medios a América Móvil S.A.B. de C.V. (AMX), por MXN1,668 millones. Los recursos fueron destinados principalmente al pago anticipado de la deuda bancaria y bursátil que se había reestructurado en diciembre de 2009. La Unidad de Medios representó alrededor del 20% del EBITDA consolidado de CIE al cierre de 2012, aproximadamente MXN 200 millones.

Las transacciones de Unidad de Medios, la venta de la participación mayoritaria por el 35.8% de la unidad de CIE Las Américas, así como desinversiones llevadas a cabo en el 2010-2011, han permitido reducir de forma importante el nivel absoluto de deuda y fortalecer en base proforma los indicadores de apalancamiento y cobertura de la compañía. Sin embargo, la diversificación de ingresos por línea de negocio se ha visto reducida, concentrándose en las operaciones de entretenimiento en vivo y comercial.

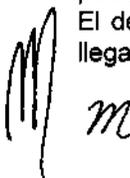
CIE presenta un fortalecimiento importante en sus indicadores financieros consolidados por la reducción y reperfilamiento de su deuda; la estrategia de la empresa es alinear los vencimientos de la deuda con la generación de flujo. Fitch estima que la deuda total de CIE al cierre de 2013, alcance MXN1,300 millones, que el indicador de deuda total a EBITDA (cálculos de Fitch incluyendo otros ingresos y gastos) se sitúe en niveles de 1.5x -1.8x y que permanezca en niveles similares en el mediano plazo.

Las calificaciones reflejan la fuerte posición de negocios de CIE en el segmento de entretenimiento fuera de casa en México, la integración vertical de operaciones, así como asociaciones con empresas líderes en los distintos segmentos de negocio y relaciones de largo plazo con los principales clientes.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían propiciar acciones positivas de calificación son, entre otros, consistencia y reducción en las métricas de apalancamiento, en conjunto con generación de flujo libre de caja positivo a través de los ciclos económicos.

El deterioro en la rentabilidad y en los principales indicadores financieros de la compañía que llegaran a presionar los niveles actuales, pueden perjudicar la calidad crediticia del emisor.



d) Estados Financieros no Auditados al 31 de marzo de 2013.

Se incorpora por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., al 31 de marzo de 2013, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 26 de abril de 2013, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página www.cie.com.mx.

e) Opinión Legal.

RICO, ROBLES, LIBENSON Y BERNAL S.C.

12 de julio de 2013

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020
México, Distrito Federal

Estimados señores,

Hacemos referencia a la solicitud de autorización presentada el 31 de mayo de 2013 (la "Solicitud") a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión" o "CNBV"), por medio de la cual Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (indistintamente, "CIE" o la "Emisora") solicita autorización a la CNBV para, entre otros, llevar a cabo la primera emisión de largo plazo (la "Emisión") al amparo del programa dual con carácter revolvente para la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo a cargo de la Emisora por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/9102/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 (el "Programa").

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones de Emisoras").

Para efectos de la presente opinión hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante y sostenido reuniones con funcionarios de la misma y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de los funcionarios de la Emisora.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La Solicitud;

- b. La copia del título que se adjunta a la presente (el "Título") para llevar a cabo la Emisión (los "Certificados" o los "Certificados Bursátiles");
- c. Escritura pública número 38,183 de fecha 21 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, por medio de la cual se constituyó a la Emisora, inscrita con fecha 25 de octubre de 1995 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 201,055;
- d. Escritura pública número 35,520 de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compulsa total de los estatutos sociales de la Emisora;
- e. Escritura pública número 3,477 de fecha 6 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 del Distrito Federal, inscrita con fecha 27 de julio de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 201,055, y en la cual constan los poderes otorgados por la Emisora, en favor del señor Víctor Manuel Murillo Vega;
- f. Escritura pública número 32,112 de fecha 6 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, inscrita con fecha 13 de octubre de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 201,055, y en la cual constan los poderes otorgados por la Emisora, en favor del señor Jaime José Zevada Coarasa;
- g. Escritura pública número 33,479 de fecha 26 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal, inscrita con fecha 11 de septiembre de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 201,055, y en la cual constan los poderes otorgados por la Emisora, en favor de los señores Víctor Manuel Murillo Vega y Jaime José Zevada Coarasa (conjuntamente con los apoderados señalados en los incisos (e) y (f) anteriores, los "Apoderados de la Emisora");
- h. Escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, por medio de la cual se constituyó a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario (el "Representante Común"), inscrita con fecha 18 de mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201;
- i. Escritura pública número 15,781 de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la última reforma total a los estatutos sociales del Representante Común, inscrita con fecha 4 de noviembre de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201;

- j. Escritura pública 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 el día 28 de marzo de 2007 y en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común, en favor de los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perputí;
- k. Escritura pública 17,489 de fecha 18 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 el día 12 de marzo de 2009 y en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común, en favor del señor Pedro Izquierdo Rueda;
- l. Escritura pública 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal y en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común, en favor de Freya Vite Asensio (conjuntamente con los apoderados señalados en los incisos (j) y (k) anteriores, los "Apoderados del Representante Común");
- m. Escritura pública número 46,743 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del Distrito Federal, por medio de la cual se constituyó a Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. ("Creatividad y Espectáculos"), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 280,219;
- n. Escritura pública número 25,388 de fecha 22 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la reforma total a los estatutos sociales de Creatividad y Espectáculos; así como la fusión de Creatividad y Espectáculos, como sociedad fusionante y que por tanto subsiste; y Sistemas de Telecomunicación Interactiva, S.A. de C.V. y Léase of Electronic Display, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y que por tanto se extinguen, inscrita con fecha 11 de febrero de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 280,219;
- o. Escritura pública número 80,847 de fecha 3 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguarío, notario público número 121 del Distrito Federal, inscrita con fecha 15 de noviembre de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 280,219, y en la cual constan los poderes otorgados por Creatividad y Espectáculos a los señores Víctor Manuel Murillo Vega, Jaime José Zevada Coarasa, Federico González Compeán y Luis Alejandro Soberón Kuri (los "Apoderados de Creatividad y Espectáculos");
- p. Escritura pública número 38,279 de fecha 4 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del Distrito Federal, por medio de la cual se constituyó a BConnect Services, S.A. de C.V. ("BConnect" y conjuntamente con Creatividad y Espectáculos, las "Avalistas"), inscrita con fecha 14 de

mayo de 1996 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 207,445;

- q. Escritura pública número 35,632 de fecha 7 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, notario público número 70 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la última reforma a los estatutos sociales de BConnect, inscrita con fecha 20 de enero de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 207,445;
- r. Escritura pública número 32,972 de fecha 6 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, notario público número 70 del Distrito Federal, inscrita con fecha 9 de mayo de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 207,445, y en la cual constan los poderes otorgados por BConnect a los señores Jaime José Zevada Coarasa, Federico González Compeán y Luis Alejandro Soberón Kuri (los "Apoderados de BConnect" y conjuntamente con los Apoderados de Creatividad y Espectáculos, los "Apoderados de las Avalistas");
- s. Acta del Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CIE de fecha 13 de agosto de 2012 (el "Acta de Asamblea CIE"), en la cual se aprobó, entre otras cuestiones, un programa de refinanciamiento de deuda bancaria y bursátil de CIE, hasta por la cantidad de \$2,700'000,000.00 M.N. (dos mil setecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual incluye pero no se limita a la emisión y colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo o de instrumentos de deuda nacionales o extranjeros de cualquier naturaleza;
- t. Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de los Accionistas de las Avalistas, ambas celebradas con fecha 27 de septiembre de 2012 (las "Autorizaciones Corporativas de las Avalistas");
- u. Acta de la sesión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de CIE de fecha 27 de julio de 2012 (el "Acta del CAPS");
- v. Acta de la sesión del Consejo de Administración de CIE de fecha 27 de julio de 2012 (el "Acta del Consejo CIE I") y conjuntamente con el Acta de Asamblea CIE, las Autorizaciones Corporativas de las Avalistas y el Acta del CAPS, las "Autorizaciones Corporativas"), en las cuales se aprobó, entre otras cuestiones, un programa de refinanciamiento de deuda bancaria y bursátil de CIE;
- w. El oficio de autorización No. 153/7043/2013 de fecha 10 de julio de 2013 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con la Emisión; y
- x. Los demás documentos corporativos de la Emisora que consideramos necesarios.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- II. Que las declaraciones y garantías establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- III. La fidelidad y suficiencia de todas las copias o copias certificadas de documentos originales que nos fueron proporcionados por la Emisora;
- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales de la Emisora, las Avalistas y el Representante Común no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- V. Que los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora, los Apoderados de las Avalistas y de los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a esta fecha;
- VI. Que, a esta fecha, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la implementación del Programa y la emisión de Certificados al amparo del Programa no constituyen, ni constituirán una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora, las Avalistas y el Representante Común se encuentran debidamente constituidos y existen válidamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
2. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora, los Apoderados de las Avalistas y los Apoderados del Representante Común tienen facultades suficientes para: (i) otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la LGTOC; (ii) actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana; y (iii) suscribir el Título, conforme a lo establecido en las escrituras correspondientes que se relacionan en la presente;
3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora tenían facultades suficientes para establecer las características de la Emisión.
4. El Título cumple con los requisitos del artículo 64 de la LMV y ha sido válidamente emitido y es exigible en contra de la Emisora y las Avalistas; y
5. Asumiendo que las Autorizaciones Corporativas relacionadas en la presente: (i)

hayan sido celebradas en los términos de las actas presentadas a nuestra revisión; y (ii) no hubiesen sido modificadas, revocadas o limitadas, **entonces** las Autorizaciones Corporativas son válidas.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrada la Emisora, las Avalistas y el Representante Común. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora, las Avalistas y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Emisoras y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados;
- C. Únicamente hemos asesorado a la Emisora en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. No emitimos opinión sobre la renuncia a derechos procesales;
- E. Las disposiciones de los Certificados que otorguen facultades discrecionales no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- F. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo la Emisión pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de dichos contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general, incluyendo la Ley de Concursos Mercantiles;
- G. Se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de la Emisora, las Avalistas y el Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por los mismos; y

- H. Se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones o que se modifiquen con posterioridad a la fecha de la presente.

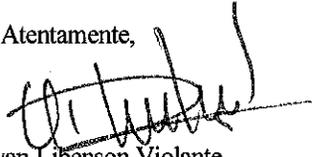
Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en el artículo 2o., fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Emisoras.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión entregada anteriormente a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores con relación a la Emisión.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Atentamente,



Ivan Libenson Violante

Socio

Rico, Robles, Libenson y Bernal, S.C.

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Título

f) Conciliación de Cifras y Explicación de Diferencias.

Conciliación de Estados Financieros:

Hasta el ejercicio 2011, la Compañía emitió sus estados financieros consolidados de acuerdo con las NIF mexicanas. A partir del 1 de enero de 2012, la Compañía emite sus estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el International Accounting Standards Board.

Excepciones obligatorias:

La IFRS 1 "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" (IFRS 1) es la norma que debe ser aplicada cuando una entidad presenta sus primeros estados financieros anuales o intermedios elaborados bajo IFRS. La IFRS 1 permite ciertas exenciones del requerimiento general de aplicar las IFRS de manera retroactiva a la fecha de transición. En la preparación de los estados financieros siguiendo el marco contable de las IFRS y en específico la IFRS 1, la Compañía está aplicando las siguientes excepciones obligatorias:

Estimaciones

Las estimaciones al 1 de enero de 2011 son consistentes con las estimaciones a esa fecha de acuerdo con las NIF mexicanas. A menos que exista evidencia objetiva de que dichas estimaciones eran incorrectas.

Exenciones opcionales

La Compañía está aplicando las siguientes exenciones opcionales:

- a. Costo atribuido.- La IFRS 1 permite la opción de medir a su valor razonable el rubro de propiedad y equipo, así como ciertos intangibles a la fecha de transición a las IFRS y utilizar dicho valor razonable como su costo atribuido a esa fecha o utilizar un valor en libros actualizado determinado bajo los NIF Mexicanas anteriores, si dicho valor en libros actualizado es comparable con: a) valor razonable; o b) costo o costo depreciado de acuerdo con las IFRS, ajustado para reconocer los cambios en un índice de inflación.

La Compañía adopta los valores que tenía en sus libros al 31 de diciembre de 2010 bajo NIF, como costo atribuido a la fecha de transición.

- b. Efecto de conversión de entidades extranjeras - Fue reclasificado a las utilidades acumuladas.

A continuación, y de conformidad con el artículo Tercero Bis de la resolución que modifica las Disposiciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, se presenta la conciliación del Estado de Situación Financiera Consolidado al 1 de enero de 2011, de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) y Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" (IFRS), que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board".

Así mismo, es importante aclarar que la base para determinar dichas cifras al 1 de enero de 2011, fueron las correspondientes al 31 de diciembre de 2010.

Favor de referirse al factor de riesgo "*Factores Relacionados con Estándares Contables en México*" incluido en el Prospecto del Programa

Conciliación del Estado de Situación Financiera Consolidado

Al 1 de enero de 2011

Miles de pesos mexicanos

<u>Activo</u>	<u>Referencia</u>	<u>NIF mexicanas</u>	Efectos de <u>transición</u>	<u>IFRS</u>
Activo circulante:				
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 1,268,852		\$ 1,268,852
Clientes (Neto)	H	1,964,291	(\$ 5,433)	1,958,858
Inventarios		29,045		29,045
Otras cuentas por cobrar (Neto)	D	356,674	(14,631)	342,043
Partes relacionadas		559		559
Impuesto sobre la renta por recuperar		307,211		307,211
Costos de eventos por realizar y pagos anticipados	A	<u>3,074,913</u>	<u>(40,439)</u>	<u>3,034,474</u>
Total de activo circulante		7,001,545	(60,503)	6,941,042
Activos no circulantes:				
Cuentas por cobrar	H	150,487	(13,834)	136,653
Inversión en asociadas		96,105		96,105
Propiedades y equipo (Neto)	B	6,752,093	(58,515)	6,693,578
Activos intangibles		678,542	(59,307)	619,172
Costos por realizar y pagos anticipados		749,847	(94,318)	655,529
Depósitos en garantía		18,450		18,450
Activo por impuesto diferido		<u>382,788</u>		<u>382,788</u>
Total de activo		<u>\$ 15,829,857</u>	<u>(\$ 286,540)</u>	<u>\$ 15,543,317</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>				
Pasivos a corto plazo:				
Préstamos de instituciones financieras a corto plazo	C	\$ 686,008	(\$ 46,340)	\$ 639,668
Emisión de certificados bursátiles a corto plazo		280,000		280,000
Proveedores		1,129,240		1,129,240
Otros impuestos por pagar		64,637		64,637
Instrumentos financieros derivados		2,673		2,673
Acreedores diversos		1,107,575		1,107,575

Partes relacionadas		71,463		71,463
Ingresos diferidos y anticipo de clientes y acreedores diversos		<u>366,152</u>		<u>366,152</u>
Total del pasivo a corto plazo		3,707,748	(46,340)	3,661,408
Préstamos de instituciones financieras a largo plazo	C	3,732,445	(63,491)	3,668,954
Emisión de certificados bursátiles a largo plazo		2,115,533		2,115,533
Pasivos por impuestos diferidos		568,596		568,596
Beneficios a empleados	E	217,557	(54,193)	163,364
Otros pasivos no circulantes		<u>135,196</u>		<u>135,196</u>
Total del pasivo a largo plazo		<u>6,769,327</u>	<u>(117,684)</u>	<u>6,651,643</u>
Total del pasivo		<u>10,447,075</u>	<u>(164,024)</u>	<u>10,313,051</u>
Capital contable:				
Capital social	A	4,056,757	(658,357)	3,398,400
Prima en emisión de acciones	A	91,331	(1,312)	90,019
Resultados de ejercicios anteriores	A B C D E F G H	(804,688)	306,941	(497,747)
Resultado del ejercicio		(166,780)		(166,780)
Resultado por conversión de monedas extranjeras	F	(276,757)	276,757	-
Reconocimiento en la valuación de instrumentos financieros	G	<u>(2,673)</u>	<u>2,673</u>	<u>-</u>
Capital contable de la participación controladora		2,897,190	(73,298)	2,823,892
Capital contable de la participación no controladora	A B D E	<u>2,455,591</u>	<u>(49,218)</u>	<u>2,406,374</u>
Capital contable		<u>5,352,782</u>	<u>(122,516)</u>	<u>5,230,266</u>
Suma el pasivo y el capital contable		<u>\$ 15,829,857</u>	<u>(\$ 286,540)</u>	<u>\$ 15,543,317</u>

Explicación de los efectos de la transición a IFRS

- a. Los gastos por emisión, (como son los honorarios legales, costos de emisión, de impresión, gastos de colación) relacionados con pasivos por financiamientos bancarios deben reconocerse como un cargo diferido según el Boletín C-9 de las NIF Mexicanas, para efectos de las NIIF, la NIC 39 establece que deberá de seguir el método de la tasa de interés efectiva la cuál es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero, el cálculo deberá incluir todas las comisiones y costos de transacción y cualquier otra prima o descuento relacionados directamente con la emisión del pasivo financiero.

Derivado de lo anterior el efecto por conversión fue el siguiente:

<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u> 1 de enero <u>de 2011</u>
Haber	Activos intangibles	\$ 92,140
Debe	Prestaciones de instituciones financieras a corto plazo	43,340
Debe	Préstamos de instituciones financieras de largo plazo	66,491
Haber	Resultados acumulados	17,691
Debe	Resultado del año	

- b. Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) Diferida

Conforme a la IAS 19 "Beneficios a los Empleados", la PTU se considera como un beneficio a los empleados dado que se paga basándose en el servicio prestado por el empleado, el gasto por PTU reconocida se refiere únicamente a la causada. No se reconoce la PTU diferida con base en el método de activos y pasivos dado a que ese método sólo se aplica a impuestos a las utilidades. Por lo anterior, a partir de la fecha de transición, la Compañía eliminó el saldo por PTU diferida de los estados financieros.

Derivado de lo anterior el efecto por conversión fue el siguiente:

Al 1 de enero de 2011

<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Haber	Otras cuentas por cobrar	\$ 14,631
Haber	Activos intangibles	7,669
Debe	Resultados acumulados	15,567
Debe	Participación no controladora	6,733

c. Obligaciones Laborales

En la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" todos los beneficios por terminación, incluyendo aquellos que se pagan en caso de terminación involuntaria, son considerados dentro del cálculo actuarial para estimar el pasivo correspondiente por obligaciones laborales. Para la IAS 19 "Beneficios a los Empleados", una entidad reconoce los beneficios por terminación como pasivo siempre y cuando la entidad este obligada a: (a) terminar el contrato de un empleado antes de la fecha de retiro; o (b) establecer beneficios por terminación como resultado de ofertas hechas para incentivar renuncias voluntarias, con base en lo anterior a la fecha de transición CIE canceló el párrafo que se tenía por este concepto como se muestra en los ajustes siguientes. De conformidad con la IFRS 1 "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera", la Compañía reconoció las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas dentro de utilidades retenidas en la fecha de transición. De esta manera, el estado de situación financiera consolidado en la fecha de transición de la Compañía muestra en su totalidad el pasivo de sus planes por beneficios a empleados. De acuerdo con la IAS 19, "Beneficios a Empleados", la Compañía decidió reconocer las ganancias y pérdidas actuariales futuras dentro de los resultados del ejercicio.

Derivado de lo anterior el efecto por conversión fue el siguiente:

Al 1 de enero de 2011

<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Debe	Obligaciones laborales - Por indemnización	\$ 54,193
Haber	Participación no controladora	10,340
Haber	Resultados acumulados	43,853

d. Efecto de conversión de entidades extranjeras

Como parte del proceso de adopción el efecto de conversión se aplicó contra los resultados acumulados.

Derivado de lo anterior el efecto por adopción fue el siguiente:

Al 1 de enero de 2011

<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Haber	Resultado por conversión de monedas extranjeras	\$276,757
Debe	Resultados acumulados	276,757

e. Reconocimiento de la valuación de los instrumentos financieros derivados.

Derivado de la adopción se ha determinado la ineffectividad de la cobertura de conformidad con el IAS39.

Al 1 de enero de 2011

<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Haber	Reconocimiento en la valuación de instrumentos	\$2,673
Debe	Resultados acumulados	2,673

f. Cuentas por cobrar.

Efecto derivado por la determinación del valor razonable de las cuentas por cobrar a largo plazo. Bajo NIF mexicanas se reconocía a su valor contractual:

Al 1 de enero de 2011

<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Haber	Clientes	\$ 5,433
Haber	Cuentas por cobrar	13,834
Debe	Resultados acumulados	19,267

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in the Definitive Supplement have been registered with the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*